



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

DERECHO DE IDENTIDAD FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS  
JUZGADOS CIVILES DE LIMA NORTE 2022

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial

**Autora**

Valenzuela López, Rosanna Milagros

**Asesor**

Espinoza Herrera, Edward

ORCID: 0000-0002-8214-2162

**Jurado**

Delgado Mejia, Jose Abelardo

Paulett Huayon, David Saul

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

**Lima - Perú**

**2024**



# DERECHO DE IDENTIDAD FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LIMA NORTE 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	4%
2	docslide.us Fuente de Internet	1%
3	www.stanford.edu Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	1%
6	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
7	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	1%
8	derecho.uas.edu.mx Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

DERECHO DE IDENTIDAD FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS  
JUZGADOS CIVILES DE LIMA NORTE 2022

Línea de Investigación:  
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de:  
Maestra en derecho civil y comercial

Autora

Valenzuela López, Rosanna Milagros

Asesor:

Espinoza Herrera, Edward  
(ORCID: 0000-0002-8214-2162)

Jurado:

Delgado Mejia, Jose Abelardo  
Paulett Huayon, David Saul  
Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Lima – Perú

2024

## ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>ix</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	4
1.2. Descripción del problema .....	7
1.3. Formulación del problema .....	8
1.3.1. Problema general .....	8
1.3.2. Problemas específicos .....	9
1.4. Antecedentes .....	9
1.4.1. Antecedentes internacionales .....	9
1.4.2. Antecedentes nacionales .....	11
1.5. Justificación de la investigación .....	13
1.5.1. Justificación teórica .....	13
1.5.2. Justificación práctica .....	13
1.5.3. Justificación metodología .....	14
1.6. Limitaciones de la investigación .....	14
1.7. Objetivos de la investigación .....	14
1.7.1. Objetivo general .....	14
1.7.2. Objetivos específicos .....	14
1.8. Hipótesis .....	15
1.8.1. Hipótesis general .....	15
1.8.2. Hipótesis específicas .....	15
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>17</b>
2.1. Marco conceptual .....	17
2.2. Derecho de identidad .....	17
2.2.1. Derecho a un nombre y un apellido .....	18
2.2.2. Menores sin identidad .....	22
2.3. Interés superior del niño .....	26
2.3.1. Derechos del Niño .....	26
2.3.2. Registro de nacimientos .....	30

2.4. Definición de términos .....	33
<b>III. MÉTODO .....</b>	<b>36</b>
3.1. Tipo de investigación .....	36
3.2. Población y muestra .....	37
3.2.1. Población .....	37
3.2.1. Muestra .....	37
3.3. Operacionalización de variables .....	38
3.3.1. Variable dependiente (V.I.):.....	38
3.3.2. Variable independiente (V.D.):.....	38
3.4. Instrumentos .....	41
3.5. Procedimientos .....	41
3.6. Análisis de datos.....	42
3.7. Consideraciones éticas.....	42
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>43</b>
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>61</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>65</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>67</b>
<b>VIII. REFERENCIAS .....</b>	<b>69</b>
<b>IX. ANEXOS.....</b>	<b>75</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	39
Tabla 2 Pregunta 1. ¿Considera usted que el derecho de identidad está garantizado mediante la inscripción del nacimiento?.....	43
Tabla 3 Pregunta 2. ¿Cree usted que el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido?.....	44
Tabla 4 Pregunta 3. ¿Considera usted que el derecho a un nombre y un apellido obliga a ambos padres a reconocer a los niños?.....	45
Tabla 5 Pregunta 4. ¿Cree usted que el derecho a un nombre y un apellido es una identidad legal? .....	46
Tabla 6 Pregunta 5. ¿Considera usted que el derecho a la nacionalidad es un derecho de identidad y a la igualdad?.....	47
Tabla 7 Pregunta 6. ¿Cree usted que los menores sin identidad pierden su estatus social? .....	48
Tabla 8 Pregunta 7. ¿Considera usted que la Identidad facilita la integración a la sociedad de los menores? .....	49
Tabla 9 Pregunta 8. ¿Cree usted que los derechos del niño y adolescentes son protegidas eficientemente por las normas internacionales?.....	50
Tabla 10 Pregunta 9. ¿Considera usted que según el interés superior del niño corresponde al Estado asegurar una adecuada protección? .....	51
Tabla 11 pregunta 10 ¿Considera usted que según el interés superior del niño corresponde al Estado asegurar una adecuada protección? .....	52
Tabla 12 Pregunta 11. ¿Cree usted que el derecho del niño está garantizado jurídicamente y es la base constitutiva del reconocimiento del derecho a la identidad? .....	53
Tabla 13 Pregunta 12. ¿Considera usted que la filiación extramatrimonial es el reconocimiento voluntario y reconocimiento forzado?.....	54
Tabla 14 Pregunta 13. ¿Cree usted que las garantías constitucionales respaldan los derechos inherentes a la persona humana? .....	55

Tabla 15 Pregunta 14. ¿Considera usted que el registro del nacimiento es la prueba más visible del reconocimiento legal de una persona? .....	56
Tabla 16 Pregunta 15. ¿Cree usted que el reconocimiento de los derechos del niño es el instrumento más importante en la protección de la niñez? .....	57
Tabla 17 Pregunta 16. ¿Considera usted que el registro de nacimiento es accesible a todos los peruanos para registrar a sus hijos? .....	58
Tabla 18 Pregunta 17. ¿Cree usted que el registro de nacimientos debe ser célere en vía extrajudicial? .....	59
Tabla 19 Pregunta 18. ¿Considera usted que el registro de nacimiento debe ser a petición únicamente del progenitor? .....	60

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1. ¿Considera usted que el derecho de identidad está garantizado mediante la inscripción del nacimiento?.....	43
Figura 2 Pregunta 2. ¿Cree usted que el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido?.....	44
Figura 3 Pregunta 3. ¿Considera usted que el derecho a un nombre y un apellido obliga a ambos padres a reconocer a los niños? .....	45
Figura 4 Pregunta 4. ¿Cree usted que el derecho a un nombre y un apellido es una identidad legal? .....	46
Figura 5 Pregunta 5. ¿Considera usted que el derecho a la nacionalidad es un derecho de identidad y a la igualdad?.....	47
Figura 6 Pregunta 6. ¿Cree usted que los menores sin identidad pierden su estatus social? .....	48
Figura 7 pregunta 7. ¿Considera usted que la Identidad facilita la integración a la sociedad de los menores? .....	49
Figura 8 Pregunta 8. ¿Cree usted que los derechos del niño y adolescentes son protegidas eficientemente por las normas internacionales?.....	50
Figura 9 Pregunta 9. ¿Considera usted que los menores invisibles a ojos de la sociedad son personas invisibles, porque no existe documentación legal de su existencia? .....	51
Figura 10 Pregunta 10. ¿Considera usted que según el interés superior del niño corresponde al Estado asegurar una adecuada protección? .....	52
Figura 11 Pregunta 11. ¿Cree usted que el derecho del niño está garantizado jurídicamente y es la base constitutiva del reconocimiento del derecho a la identidad? .....	53
Figura 12 Pregunta 12. ¿Considera usted que la filiación extramatrimonial es el reconocimiento voluntario y reconocimiento forzado?.....	54
Figura 13 Pregunta 13. ¿Cree usted que las garantías constitucionales respaldan los derechos inherentes a la persona humana? .....	55

Figura 14 pregunta 14 ¿Considera usted que el registro del nacimiento son la prueba más visible del reconocimiento legal de una persona? .....	56
Figura 15 Pregunta 15. ¿Cree usted que el reconocimiento de los derechos del niño es el instrumento más importante en la protección de la niñez? .....	57
Figura 16 Pregunta 16. ¿Considera usted que el registro de nacimiento es accesible a todos los peruanos para registrar a sus hijos? .....	58
Figura 17 Pregunta 17. ¿Cree usted que el registro de nacimientos debe ser célere en vía extrajudicial?.....	59
Figura 18 Pregunta 18. ¿Considera usted que el registro de nacimiento debe ser a petición únicamente del progenitor? .....	60

## RESUMEN

La Tesis titulada “*Derecho de identidad frente al interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado competencia Civil de Lima Norte 2022*”, tuvo como **Objetivo** principal determinar de qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en Juzgados de Paz Letrado competencia Civil de Lima Norte 2022, analizando las figuras de presunción de paternidad en la Ley N°. 28457, modificada por la Ley N°. 30628 “Ley sobre el Procedimiento, Judicial en la protección integral, a fin de lograr el objetivo de investigación se utilizó como **Método** de investigación el enfoque cuantitativo, con un tipo de investigación descriptivo y explicativo, basado en el paradigma positivista, donde la población de la investigación estuvo conforma por un total de “80” individuos que concurren diariamente a los Juzgados de Paz Letrado competencia Civil de Lima Norte, la muestra de esta investigación está conformada por “67”, madres solteras 37 y madres separadas 30 que concurren diariamente al órgano jurisdiccional interponiendo demandas de filiación. Los **Resultados**, obtenidos demuestran que el derecho de identidad influye directamente en el interés superior del niño. En **Conclusión**, el derecho a la identidad confiere al niño, el derecho a protección jurídica, garantizándose derechos conexos.

*Palabra clave:* derecho a la identidad, juez, interés superior del niño y filiación extramatrimonial.

## ABSTRACT

The Thesis entitled "*Right of identity against the best interests of the child in the family courts Civil jurisdiction of Lima Norte 2022*", had as **its main** objective to determine how the right of identity influences the best interests of the child in family courts Civil jurisdiction of Lima Norte 2022, analyzing the figures of presumption of paternity in Law No. 28457, as amended by Law No. 30628 "Law on the Judicial Procedure in the integral protection, in order to achieve the research objective, the quantitative approach was used as a **research method**, with a descriptive and explanatory type of research, based on the positivist paradigm, where the research population was made up of a total of "80" individuals who attend daily to the family courts Civil jurisdiction of North Lima, The sample of this research is made up of "67", 37 single mothers and 30 separated mothers who go to court daily filing filiation claims. The **results** obtained show that the right to identity directly influences the best interests of the child. In **conclusion**, the right to identity confers on the child the right to legal protection, guaranteeing related rights.

**Keyword:** right to identity, judge, best interests of the child and extramarital filiation.

## I. INTRODUCCIÓN

Esta tesis tuvo como objetivo realizar un estudio sobre el derecho a la identidad, especialmente en el caso de personas vulnerables como son los menores, para analizar las garantías que permiten hacer efectivo este derecho y el propio reconocimiento frente a la sociedad, toda vez que la evolución dogmática del derecho a la identidad a partir de su constitucionalización que permite su independencia dentro del contexto de derecho de familia.

Desde tiempos remotos, los seres humanos se han agrupado en conjuntos de personas, los cuales con el paso del tiempo se denominaron familia. Por consiguiente, la familia es considerada como célula fundamental de la sociedad, establece conexiones emocionales e interpersonales y sirve como centro de aprendizaje temprano para los seres humanos.

Asimismo, del Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente ha sido incluido en la versión internacional y europea del Derecho de Familia como garantía de los derechos de los niños y adolescentes. Sin embargo, a medida que entramos a tiempos modernos encontramos familias disfuncionales donde los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio no son reconocidos por sus progenitores de manera voluntaria, sumado a ello se tiene la procreación in vitro o de manera asistida, donde se evidencia un atentado contra el derecho de identidad del niño, sin embargo a nivel nacional e internacional los estados en amparo al derecho de identidad consideran que es una prioridad máxima si hoy en día se cuenta con el derecho del interés superior del niño, frente a cualquier otro interés o desinterés de los progenitores.

En las últimas décadas y en numerosos casos, se ha podido advertir que se rompe lo convencional y la madre asume el rol de padre y madre quedándose sola con el hijo, nacido en el primer matrimonio o convivencia; muchas veces los hijos no reconocidos por su progenitor, esto es sin conexión alguna con su padre, motivo por el cual con legítimo interés y legitimidad para obrar las madres de estos niños inician procesos judiciales contra su padre biológico a fin de hacer valer sus derechos constitucionales, de la identidad de su progenitor y lograr el entroncamiento familiar con su padre y/o progenitor a través de la filiación extramatrimonial.

Actualmente, existe una serie de normas jurídicas nacionales e internacionales que velan por la protección de los derechos de los niños y adolescentes y una de esas disposiciones es el principio del interés superior de los niños y adolescentes, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Niños y adolescentes.

Para asegurar la protección, el bienestar y el desarrollo del niño o niña, todas las acciones legislativas y/o administrativas deben alinearse con el principio de protección de niños y adolescentes. Atendiendo lo señalado, planteamos como pregunta de investigación: ¿De qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?, así como preguntas específicas: ¿En qué medida el derecho de identidad influye en el derecho del niño en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?, ¿En qué medida el interés superior del niño influye en el derecho a un nombre y un apellido en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?, ¿En qué medida el derecho de identidad influye en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia

civil de Lima Norte 2022?, ¿En qué medida el interés superior del niño influye en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?.

La relevancia e importancia del tema materia de investigación llevó a establecer como objetivo principal lo siguiente: Determinar de qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022. A partir de este objetivo principal, se derivan objetivos específicos que incluyen: Establecer en qué medida el derecho de identidad influye en el derecho del niño en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022, Establecer en qué medida el interés superior del niño influye en el derecho a un nombre y un apellido en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022. Establecer en qué medida el derecho de identidad influye en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022. Establecer en qué medida el interés superior del niño influye en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

La investigación se divide en varios ítems. En la introducción, se presenta el planteamiento del problema, la descripción del mismo, la formulación de los objetivos, los antecedentes, la justificación de la investigación y las limitaciones. Luego, en el marco teórico, se analizan en detalle los conceptos relacionados con el derecho de identidad frente al interés superior del niño. También se establecen las hipótesis que servirán como guía para la investigación.

La tercera sección del documento proporciona una descripción detallada de la metodología utilizada en el estudio. En esta sección se explica el tipo de investigación

realizado, el diseño metodológico empleado, la muestra de estudio utilizada y las técnicas e instrumentos utilizados para recolectar los datos. Además, se abordan las consideraciones éticas que se tuvieron en cuenta durante el proceso de investigación.

Los resultados obtenidos se presentan en la cuarta sección del documento, seguidos por una discusión detallada de estos resultados en la quinta sección. Las conclusiones y recomendaciones del estudio se incluyen en las secciones sexta y séptima, respectivamente.

El octavo apartado del documento está dedicado a las referencias bibliográficas, siguiendo las normas APA de la séptima edición. Por último, se adjunta una matriz de consistencia y validación, así como información sobre la confiabilidad del instrumento utilizado en el estudio.

### **1.1. Planteamiento del problema**

A nivel nacional e internacional todo individuo posee el derecho a una identidad personal, constituyendo la esencia y núcleo específico de lo humano, por cuanto la identidad de todo individuo lo constituye el genoma vinculatorio entre el ser humano y la sociedad, según lo señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el Perú la Constitución Política del Estado consagra el derecho de identidad como uno de los derechos fundamentales de la persona en su artículo 2º inciso 1) establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Estando que el derecho de identidad es considerado como un derecho fundamental de la persona y atendiendo que desde épocas remotas hasta la

actualidad existe el desinterés de los progenitores en reconocer a sus hijos generándose una problemática que amerita un análisis y estudio concienzudo debido a la informalidad y la exclusión de aquellas personas que no cuentan con un nombre y apellido propio, el sistema jurídico ha establecido una serie de mecanismos legales a efectos de garantizar y proteger el derecho de identidad de las personas, puesto que al no contar una persona con su identidad, no se podrá determinarse a ciencia cierta ¿quién es quién?, ¿quién tiene qué?, y ¿quién hace qué?; lo que no sólo impide lograr una efectividad protección del derecho a la identidad en sus diversas dimensiones vinculadas a temas de suma relevancia internacional y nacional, como la gobernabilidad, la institucionalidad, la inclusión, la seguridad ciudadana, la protección del medio ambiente y la responsabilidad social.

Conforme a lo señalado y tornándose evidentemente lesivo a la sociedad que las personas no cuenten con un nombre y apellido propio, resulta importante establecer una forma más célere garantizar el reconocimiento de las personas mediante procesos de filiación, consecuentemente garantizar el derecho a la identidad y su implicancia en la introducción de una serie de mecanismos institucionales para su protección efectiva.

En tal sentido se tiene como una concepción moderna respecto al derecho a la identidad, acopiada en diversas legislaciones, constituciones, doctrina y jurisprudencia internacional y nacional, que avizoran al reconocimiento de este derecho fundamental desde una dimensión doble como es la estática y la dinámica, donde la identidad estática está dirigida a la identificación física, biológica o registral de una persona como es el nombre, la imagen, el sexo, el lugar y la fecha de nacimiento así como las huellas digitales, la filiación, la nacionalidad; así como la

identidad dinámica trasciende de la estática, extendiéndose al proyecto de vida y personal de todo ser humano, así como se les reconozca como titular de sus derechos reales como son sus tierras, viviendas y pequeños negocios que merece una eficaz y privilegiada tutela jurídica.

En este orden de ideas y partiendo de lo establecido en la Carta Magna vigente sobre el derecho a la identidad personal consagrado expresamente como uno de los derechos humanos fundamentales, así como el Código de los Niños y Adolescentes que reconoce el derecho a la identidad de todos los menores de edad, donde se incluye el derecho al desarrollo integral de su personalidad y por ende la obligación del Estado de preservar estos derechos y sancionar a aquellos responsables de su vulneración o privación, debiendo tenerse presente también la aplicación supletoria del artículo 1985 del Código Civil peruano donde se prescribe el deber y obligación de resarcir en forma general el “daño a la persona.

Estando a lo señalado precedentemente, debe tenerse en consideración que cada niño o niña tiene el derecho fundamental de tener una identidad desde su nacimiento, la misma que comprende el nombre y apellido, fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad, en tanto que a través de esta identidad el niño es parte de la sociedad, contando de esta manera con el derecho de goce y derechos conexos que la ley otorga a toda persona, desde su nacimiento hasta el fin de la vida. Es por ello que es crucial que todos los niños cuenten con una identidad formal donde se incluya un nombre, apellido, nacionalidad y el conocimiento de la identidad de sus padres conforme se tiene señalado líneas arriba.

Siguiendo la tesis antes señalada, el derecho a la identidad es considerada como un derecho humano básico, por cuanto los procesos de filiación

extramatrimonial coadyuban con la garantía del derecho de identidad, toda vez que el juez se encuentra facultado por imperio de la ley y administrando justicia a disponer el reconocimiento tácito y legalmente permitido de una persona a fin de establecer el entroncamiento familiar, previa prueba de ADN y en caso de incumplimiento del demandado al mandato judicial de realizarse dicha prueba de ADN, el juez tomara por cierta la paternidad y dispondrá el registro del menor por ante RENIEC.

El derecho del interés superior del niño es un principio protector encaminado a proteger la salud física y mental de los menores, al buen nombre de su identidad por su progenitor para el adecuado desarrollo de su personalidad, a fin de evitar situaciones relacionadas con ellos que interrumpan su proyecto de vida o les causen daños irreparables de soportar en el futuro. Por tanto, los niños podrán ejercer plenamente sus derechos subsumidos en el derecho del interés superior del niño, encaminado a proteger los derechos de los niños y adolescentes.

## **1.2. Descripción del problema**

Atendiendo a la problemática planteada, es necesario establecer una alternativa de solución frente a la vulneración del derecho de identidad de toda persona, principalmente del niño y adolescente, sujetos pasivos de la insensibilidad de los progenitores quienes de manera voluntaria e irresponsable se reúsan al reconocimiento de los hijos concebidos fuera del matrimonio o en relaciones informales de convivencia causando un gran perjuicio a los menores que se deben incorpora a la sociedad.

Atendiendo que uno de los derechos básicos de toda persona es el derecho a la identidad, este derecho genera otros derechos personales, así como reales, y por

ende el niño y adolescente puede disfrutar de otros derechos conexos como en derecho de salud, educación, trabajo, etc. Asimismo, la identidad de una persona es prueba de su existencia en la sociedad y la distingue de otra persona desde el nacimiento.

Sin embargo pese a la relevancia del derecho de identidad del que goza toda persona, se tiene que la falta de responsabilidad de los padres, trae consigo que muchos menores y adolescentes no cuenten con nombre y apellido propio, hecho que genera en los niños y adolescentes discriminación ante la sociedad, limitaciones de otros derechos como es el derecho de contar con una familia, tener calidad de vida, entre otros, hecho que ha motivado que las madres y/o personas que cuenten con la custodia de los niños y adolescentes busquen tutela jurisdiccional efectiva mediante procesos de filiación y de ese modo de manera forzosa obligar a los progenitores procedan a reconocer a sus hijos y asumir los deberes como padres velando en la manutención de los mismos, no siendo ajeno los juzgados de familia con competencia civil de Lima Norte, del incremento de demandas de filiación y pensión de alimentos de lo que se colige que el derecho de identidad e interés superior del niño se encuentran estrechamente vinculados.

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

¿De qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿En qué medida el derecho de identidad influye en el derecho del niño de contar con un nombre propio en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?

¿En qué medida el interés superior del niño influye garantizando el derecho a un nombre y un apellido de los niños en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?

¿En qué medida el derecho de identidad influye en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?

¿En qué medida el interés superior del niño influye en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?

## **1.4. Antecedentes**

### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

Cantoral (2018) señala en su tesis titulada, "*El derecho a la identidad del menor: el caso de México*" que la misma está enfocada en la situación de los derechos de identidad en México con especial énfasis en los menores y otros grupos vulnerables, por cuanto el objetivo fue evaluar la garantía del respeto de este derecho y otros derechos fundamentales, incluida la educación, la atención sanitaria y el reconocimiento social y el desarrollo doctrinal del derecho a la identidad que se estableció a partir del reconocimiento constitucional permitió su evaluación en el contexto del derecho de familia, investigación descriptiva donde se centra en la

situación jurídica en México, con especial atención a los menores y otros grupos vulnerables.

Cáceres y Lagos (2018) en su tesis titulado, *“Principio del interés superior del niño, niña y adolescente como criterio de adjudicación”* precisaron que, el interés del niño debe ser considerado como una exigencia de optimización, cuyo contenido y alcance específico deben determinarse equilibradamente, enfatizando todas las reglas y principios relacionados al interés superior del niño y adolescente, cuyo objetivo de estudio fue establecer un sistema claro de evaluación que actúe como guía para los jueces al tratar casos que afectan el interés superior del niño y que no comprometa otros principios y reglas relevantes, investigación jurídico social explicativa descriptiva, concluyendo que el principio del interés superior del niño es un concepto abierto e indefinido y fue mal utilizado en términos de su naturaleza como principio normativo en lugar de su aplicación en los tribunales, siendo relevante dicha investigación puesto que precisa que el principio del razonamiento deliberativo o su papel en la resolución de conflictos está claramente definido, lo que dificulta conciliar la acción judicial con la teoría del razonamiento jurídico, lo que hace que la discrecionalidad de los jueces sean irreductible a tipos de razonamiento.

Vaca (2019) señala, en su tesis titulada *“El derecho a la identidad y el interés superior del niño, en el Canton Ambato, provincia de Tungurahua”* que dicha investigación tiene como objetivo garantizar el interés de la identidad del niño. Se busca que los niños sean reconocidos por sus progenitores desde el momento de su nacimiento, y en caso de no llevar el mismo apellido, se les permita reclamar la paternidad en cualquier momento de su vida, sin importar el tiempo transcurrido e incluso, cuando alguno de los padres haya fallecido. El reconocimiento de la

paternidad está garantizado a través del Estado y la ley, pues debe reconocer derechos adicionales como la pensión alimenticia o la herencia siendo responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de este derecho siendo fundamental que no existan obstáculos ni contradicciones con la Constitución, y ninguna ley que conlleve a extinguir o prescribir el derecho de llevar el apellido de sus padres.

#### **1.4.2. Antecedentes nacionales**

Delgado (2016) sostiene, en su tesis titulada *“El derecho a la identidad: una visión dinámica”* que el estudio profundiza los límites del derecho a la identidad, la necesidad de abordar este tema desde una perspectiva contemporánea dinámica que abarca la necesidad de establecer medidas institucionales efectivas para salvaguardar sus características estáticas y dinámicas donde el primero se aplica al registro e identificación de las personas mientras que el segundo se vincula a su realidad personal o desarrollo social, investigación que se desarrolló con un método descriptivo y analítico, llegándose a la conclusión que la informalidad y la exclusión del Estado de derecho, conlleva a la vulneración de este derecho motivo por el cual la relevancia de la investigación radica en el acceso a una amplia gama de protección de los derechos de identidad en todos los niveles de gobierno.

Este estudio tuvo como objetivo examinar a fondo los resultados sustanciales y los inconvenientes de los principales cambios y mecanismos institucionales que luchan por un sistema legal moderno e integral que regule la clasificación de activos y salvaguarde los derechos de identidad. La metodología se basa en el examen de la doctrina, la jurisprudencia y la normativa nacional e internacional, así como en

estudios y programas que buscan implementar reformas en América Latina, el Caribe y el Norte Global, América, África, Asia y Europa del Este.

Sotelo (2019) en su tesis titulada *“El principio del interés superior del niño debe estar sujeto a requisitos específicos en la legislación nacional”* tuvo como objetivo determinar cómo evitar la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, describiendo que la convención de las naciones unidas sobre los derechos del niño o del adolescente incluye los protocolos que establecen un instrumento internacional que reconoce todos los derechos civiles y culturales de los niños y adolescentes con el interés superior concluyendo que es deber del sistema de justicia velar en sus fallos sobre la protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato.

Avellaneda (2022) afirma su investigación de título *“El derecho a la identidad e interés superior del niño en casos de gestación por sustitución”*, cuyo objetivo fue que la reproducción asistida o gestación subrogada se regule en Perú estableciendo que si, los jueces despliegan el respeto a los derechos e intereses de identidad de los niños en los casos de gestación subrogada. Para ello, se emplearon métodos cualitativos y tipos básicos de investigación, y los datos fueron recopilados mediante análisis jurídico sustentada en el pronunciamiento de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República entidad que emitió tres sentencias, que trató el tema de validez del contrato de gestación subrogada y la genética y maternidad entre la madre biológica y la mamá subrogada.

## **1.5. Justificación de la investigación**

El propósito de la investigación es analizar por variables, el derecho de la identidad del niño que no fue reconocido, se justifica en una gama de conceptos y posturas referidas a las variables de investigación, así como de las dimensiones e indicadores, que nos pueda ser útil para la investigación, titulada, el derecho de identidad frente al interés superior de los niños (a) en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

### **1.5.1. Justificación teórica**

El propósito de la presente investigación es analizar las teorías y criterios dogmáticos a nivel teórico, el mismo que se encuentra en el procedimiento jurisdiccional, el derecho a la identidad del niño no reconocido, el derecho al nombre y a su apellido, para no ser un niño invisible en la sociedad, por tanto, al momento del nacimiento tiene derecho a la obtención de su identidad, conocer las identidades de sus progenitores, ello desarrollado en base a las variables de estudio y dimensiones.

### **1.5.2. Justificación práctica**

La justificación en el nivel práctico, se manifiesta en lograr garantizar el derecho a la identidad del niño y adolescente, desde su nacimiento poniendo de conocimiento al Estado de su existencia mediante la inscripción inmediata en los registros civiles, lográndose de ese modo que la persona desde su nacimiento posea un nombre propio, una nacionalidad en un Estado soberano, tener la capacidad jurídica, y ser identificado por la sociedad.

### **1.5.3. Justificación metodología**

La justificación metodológica, se encuentra basada en los parámetros metodológicos para el desarrollo de la investigación, a fin de establecer el procedimiento seguido en el desarrollo de la investigación, a su vez analizar las técnicas utilizadas para medir la evaluación del instrumento de las opiniones de los encuestados, datos que sirve para la ejecución de los resultados y el logro de los objetivos.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

La investigadora en su desarrollo conto con los recursos económicos suficientes para su ejecución sin embargo el investigador se vio con el tiempo limitado para llevar a cabo el desarrollo de la investigación, limitación que fue superada por el investigador habiéndose logrado el desarrollo óptimo de la investigación.

### **1.7. Objetivos de la investigación**

#### **1.7.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

#### **1.7.2. Objetivos específicos**

Establecer en qué medida el derecho de identidad influye en el derecho del niño de contar con un nombre propio en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

Establecer en qué medida el interés superior del niño influye garantizando el derecho a un nombre y un apellido de los niños en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

Establecer en qué medida el derecho de identidad influye en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

Establecer en qué medida el interés superior del niño influye en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1. Hipótesis general***

El derecho de identidad influye significativamente en el interés superior del niño en Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

### ***1.8.2. Hipótesis específicas***

El derecho de identidad influye significativamente en el derecho del niño de contar con un nombre propio en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

El interés superior del niño influye significativamente garantizando el derecho a un nombre y un apellido de los niños en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

El derecho de identidad influye significativamente en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

El interés superior del niño influye significativamente en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco conceptual

### 2.2. Derecho de identidad

El derecho a la identidad del menor en México, parte de la premisa que los niños tienen el derecho de conocer su origen, lo cual les proporcionará un nombre y un apellido, permitiéndoles acceder a otros derechos como la salud y la educación. En el caso de los niños y adolescentes, la falta de registro de nacimiento los coloca en una situación de extrema vulnerabilidad, ya que les impide disfrutar de los derechos, como el acceso a la educación, los servicios de salud y la expedición de pasaportes, incluyendo el derecho a obtener un certificado de nacimiento y/o documento de identidad.

En tal sentido la doctrina y la jurisprudencia han establecido la importancia que un menor pueda conocer su fecha exacta de nacimiento y su origen, garantizándose de esa manera el derecho a la identidad, por cuanto es necesario que se realice el registro de nacimiento y se expida un documento de identidad que los pueda distinguir de los demás.

Las estadísticas a nivel global demuestran que la falta de registro de nacimiento impacta principalmente a niños de bajos recursos, como aquellos que residen en áreas rurales, apartadas o remotas, incluyendo zonas fronterizas y comunidades indígenas, agravando aún más su situación debido a su vulnerabilidad al no poder comprender su origen ni ejercer otros derechos. (Cantoral, 2018)

### **2.2.1. Derecho a un nombre y un apellido**

El derecho a la identidad es fundamental por cuanto es un deber de los padres reconocer legalmente a sus proles, de modo tal que las personas tomen conciencia de que constituye un derecho humano que engloba otros derechos relacionados, como el derecho a tener un nombre propio, el derecho a conocer su ascendencia, el derecho al reconocimiento como persona natural y el derecho a la ciudadanía.

Al igual que todos los derechos humanos, el derecho a la identidad se deriva de la dignidad inherente a cada persona, por lo que corresponde a todas las personas sin discriminación alguna, y los Estados tienen la responsabilidad de garantizar su efectividad, subsumiendo al derecho al propio patrimonio genético y el derecho al hábitat natural al que todo ser humano le asiste, cada persona tiene el derecho a su propia identidad, que representa el núcleo o esencia particular de su ser. (Guevara, 2019)

Garantizando el derecho de identidad la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, establece que: "Toda persona tiene derecho a su nombre propio y al apellido de sus padres o de ambos padres", partiendo del derecho constitucional, existen varios mecanismos destinados a proteger los derechos fundamentales dentro de ellos el derecho de identidad.

Los niños tienen derecho de contar con un nombre desde de su nacimiento, por cuanto, todos los niños deben registrarse inmediatamente después de su nacimiento, ya que los padres están obligados a proporcionar el nombre y la fecha de nacimiento del recién nacido. Esta medida significa que el Estado reconoce

inmediatamente la existencia del niño y reconoce formalmente su nacimiento ante la ley. Además, el registro permite a los niños mantener vínculos familiares que los conectan con sus orígenes esto es con sus padres biológicos. (Esperanza, 2022)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó en el caso Niñas Yen y Bosico Vs. República Dominicana del 8 de septiembre de 2005. Al registrarse, los hijos legítimos toman el nombre de cualquiera de los cónyuges, sin limitar derechos ni interferir en la decisión de elegir un nombre. Si no se llega a acuerdo, la decisión se tomará por sorteo, que se inscribirá en el Estado Civil y Registro Civil. El apellido de la otra persona podrá añadirse a petición de los padres u otros interesados con edad y madurez suficiente. Todos los hijos nacidos de un mismo matrimonio deberán tener el apellido y unión compuesta determinados para el primer hijo. (Mendoza, 2018)

**2.2.1.1. Derecho a la nacionalidad.** Las autoridades tomarán en consideración y evaluar el interés superior del niño, donde respetarán el derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes, tanto en público como en privado, basado en información como nombre, fecha de nacimiento, idioma nativo, origen, familia, biológica, identidad anticultural, membresía en un grupo indígena, género sexo, edad, preferencia de idioma, religión, afiliación, política, entorno social o económico, lugar de residencia discapacidad, etc. Los niños, adolescentes y sus familiares o representantes legales cuentan con protección legal derivado de la legitimidad de las políticas y decisiones que apoyan tradiciones y valores culturales reconocidos y protegidos por la convención, sobre los derechos del niño no pueden justificarse por la identidad cultural. (Ley N° 30466, 2018)

**A. Derecho a un nombre.** Convención americana sobre derechos humanos de 1969 el artículo 18 exige el reconocimiento de la personalidad e identidad de cada persona. Este artículo afirma que toda persona tiene derecho a poseer su propio nombre y los apellidos de sus padres o al menos de uno de ellos y la Ley será el vínculo o medio por el cual se puede garantizar este derecho para todos los hombres.

**B. Derecho a la igualdad.** Constituye una prerrogativa que garantiza la igualdad de trato entre los seres humanos sin distinción alguna por su origen, religión, etnia u otras creencias. (Silva, 2022)

#### **2.2.1.2. Derecho a la identidad según la constitución política del estado.**

Desde el momento en que nace, todo ser humano tiene el derecho inherente a la vida, así como el derecho a obtener una identidad que incluye su nombre, apellido, fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. Esta identidad es la prueba de la existencia de un individuo como miembro de la sociedad, como ser humano que forma parte de un todo. Es lo que distingue a un niño y le otorga el derecho a ser reconocido por el Estado, a tener una identidad formal que la ley le concede en cualquier país, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus padres.

De esta misma manera el derecho a la identidad del niño desde el nacimiento, deben ser reconocidos judicialmente siempre y cuando de manera voluntaria los progenitores no cumplen con el deber de reconocer e inscribirlos en el registro de identidad y estado civil al menor por imperio de la ley. Este derecho pretende reflejar quiénes somos, tanto en nuestra dimensión estática como dinámica. El primero se refiere a la construcción que hacemos de nosotros mismos, mientras que el segundo implica el reconocimiento y la protección por parte de nuestros padres, asimismo, es

importante reconocer el derecho a identificar el propio género incluyendo el reconocimiento de su género como aspecto fundamental de la propia identidad tal como se establece en la Constitución peruana. (Díaz, 2020)

**2.2.1.3. Identidad Legal.** Se refiere a las características fundamentales de la identidad de una persona, como su nombre, género, lugar y fecha de nacimiento. Estos datos son otorgados a través del registro y la expedición de un certificado por parte de una autoridad de registro civil autorizado, en caso de que no se haya registrado el nacimiento, la identidad legal puede ser otorgada por una autoridad de identificación legalmente reconocida y/o por el órgano jurisdiccional competente. Es fundamental que este sistema esté vinculado al sistema de registro civil, para asegurar una visión integral de la identidad legal desde el nacimiento hasta la muerte. Por otro lado, la identidad legal se cancela mediante la emisión de un certificado de defunción por parte de la autoridad del registro civil al momento de registrar el fallecimiento. En el caso de los refugiados, los Estados miembros son los principales responsables de emitir pruebas de identidad legal. Sin embargo, también es posible que una autoridad internacionalmente reconocida y autorizada se encargue de administrar la emisión de estas pruebas para los refugiados. (La Agenda de Identidad Legal de las Naciones Unidas, 2022)

Dicho de otra manera, la identidad en muchos aspectos tiene un concepto multidimensional, donde la identidad legal y oficial de un niño está determinada por su nacionalidad y lugar de nacimiento, mientras que su identidad personal cambia a medida que crece, lo que permite a los niños desarrollar un fuerte sentido de autoestima y al mismo tiempo reconocer las diferencias individuales. (Brooker y Woodhead, 2008)

Condicionamente, la identidad legal se materializa mediante el registro inmediato de los nacimientos y consecuentemente la entrega del documento nacional de identidad, que difiere en formato y método según el país, son necesarios dos procedimientos interdependientes. Sin embargo, el registro tardío y la no inscripción de personas pueden resultar en situaciones de indocumentación en la edad adulta. (Del Carmen, 2009)

### **2.2.2. Menores sin identidad**

Atendiendo que la identidad es un derecho constitucional, reconocido no solo por el ordenamiento jurídico del Perú, sino también dentro del sistema jurídico internacional, es menester que todo niño cuente con un nombre y apellido para identificarse ante la sociedad, sin embargo, este derecho es vulnerado por los progenitores que de manera irresponsable no reconocen a sus hijos, hecho que conlleva a las madres a interponer demandas de filiación con la finalidad que los menores cuenten con una identidad y consecuentemente adquieran los derechos inherentes a todo ser humano, sin embargo este trámite judicial se torna engorroso y poco célere afectando al menor en el tiempo.

Los menores sin identidad son pasibles de discriminación por el entorno social, motivo por el cual el Estado cuenta con ciertas políticas de protección, sin embargo, no se ha tornado en suficiente para erradicar o minimizar el índice de niños sin identidad, pese a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 2° de nuestra Constitución.

Asimismo, los menores sin identidad, son aquellos que no están registrados en la (RENIEC) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, careciendo por ende

de identidad a nivel nacional e internacional, esto es únicamente, cuentan con una identidad material careciendo una identidad legal. (Guevara, 2019)

**2.2.2.1. Identidad de niño facilita a la integración de la sociedad.** Existiendo el registro civil de los menores que garantiza la capacidad legal o capacidad de goce conforme lo establece el Código Civil, estos son reconocidos como miembro de la sociedad y, por ende, cuentan con un conjunto de derechos y responsabilidades, confiriéndoseles diversos beneficios, como educación y atención médica, que son necesarios para desarrollar y dar forma a su vida y futuro. La identificación permitirá al menor ser reconocido y protegido legalmente por la ley con un apellido del padre y madre, recibir beneficios del Estado y la protección infantil del Estado, quien se encarga de velar por la educación y la salud. (Gonzales y Susano, 2022)

**2.2.2.2. Derechos del niño y adolescentes.** La convención internacional sobre los derechos del niño no es la única norma internacional que reconoce a los niños y jóvenes como sujetos jurídicos. Un párrafo del artículo 27 de la convención internacional sobre los derechos del niño establece que los países adheridos al sistema normativo internacional deben garantizar que los menores disfruten de una alta calidad de vida que permita su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Es responsabilidad principal de los adultos responsables de los menores crear las condiciones necesarias para su crecimiento dentro de sus capacidades financieras, Los países participantes deben asegurarse que sus hijos en todos los países participantes reciban un apoyo regular de los padres u otras partes responsables.

Considerando que, en este siglo, los derechos de los niños y adolescentes y los derechos en general, así como los derechos sociales de los grupos más vulnerables, son un gran desafío para la comunidad internacional, donde se busca se

respete plenamente estos derechos por los países democráticos, puesto que en pleno desarrollo del neoliberalismo y sus esfuerzos por implementar políticas que reduzcan la injusticia social que aún existe en nuestra sociedad por esta violación de los derechos humanos, se debe establecer políticas que nos permitan redirigir los recursos a los sectores que más lo necesitan. (Yupanqui, 2018)

En relación a las implicancias sociales, resulta innecesario mencionar que esto llevará a un estado de desamparo moral y material de niños y jóvenes, lo cual es evidente y constituye un factor que desacredita la democracia. Desde una perspectiva institucional y política, es fundamental resaltar lo anterior, ya que las consecuencias de esta situación de abandono son finalmente asumidas por la delincuencia, una plaga que ha golpeado a nuestra sociedad en los últimos años. A esto se suman familias destrozadas, sueños truncados y, por ende, un país sin futuro.

Por lo tanto, a pesar que en la actualidad es imprescindible proteger y fomentar la seguridad jurídica, para nuestro crecimiento económico, lo cual implica la necesidad de inversiones más grandes, es fundamental que esto se lleve a cabo en circunstancias que aseguren los derechos más vulnerables de nuestra nación, como los derechos de los niños y los adolescentes. Esta postura no puede ser pospuesta y solicita la intervención de todos los sectores políticos y de la sociedad civil. (Torres, 2019)

De igual forma, este principio está consagrado en la ley de protección contra la violencia doméstica, que a su vez se basa en la constitución política del Perú y la convención sobre los derechos del niño que en el artículo 3 ordena todas las medidas a tomar en tales casos. En caso que los niños sean aceptados en instituciones públicas o privadas, asistencia social, en el ámbito judicial, legislativa o administrativa,

siendo primordial el interés superior del niño, que se reduce al bienestar y protección de los menores; y, consideraciones fundamentales en cualquier medida que les afecte. (Hurtado, 2022)

**2.2.2.3. Niños invisibles a ojos de la sociedad.** Según la doctrina y jurisprudencia los menores de edad que no aparecen en ningún documento o página oficial se les llama "personas invisibles" porque no existe documentación legal que acredite su existencia. Estos menores son excluidos y discriminados, y este entorno adverso los acompañará durante toda su vida, siempre y cuando en el tiempo no son reconocidos como personas sujetas de derecho. Del mismo modo, los niños cuya identidad no esté reconocida oficialmente no tendrán documento nacional de identidad. Esto se torna en muy grave, especialmente para los adolescentes que pueden ser tratados como adultos y privados de ciertos derechos como la atención sanitaria y de educación. La falta de reconocimiento de los derechos básicos significa que las personas son pasibles o sometidas a la prostitución, la trata de personas y el trabajo infantil.

En otras palabras, su visibilidad como menores invisibles resultará en violaciones y abandono de sus derechos. Puede darse efectos secundarios graves si no se reconoce a un menor. Estarán destinados a vivir al margen de la sociedad, sin oportunidades para desarrollarse, integrarse y alcanzar su potencial como otros niños. A menudo se les ubica en zonas empobrecidas y marginadas, lo que intensificará su exclusión, ya que no serán percibidos como personas que cuenten con todos los derechos que les asiste. La ausencia de una conexión entre los individuos y la sociedad que los rodea conducirá a su sentimiento de hostilidad y resistencia hacia la sociedad. (Sánchez y Gutierrez, s.f.)

### **2.3. Interés superior del niño**

Toda acción adoptada en relación con un niño debe basarse en el interés superior del niño. El Estado está obligado a brindar protección y cuidado cuando los padres, las madres u otras personas responsables no pueden hacerlo. Las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben dar prioridad al interés superior del niño en todas sus acciones relacionadas con el niño. Los Estados partes deben garantizar que los niños permanezcan con sus padres a menos que puedan demostrar que dicha separación es legal y redundante en el interés superior del niño después de una revisión judicial. Cuando un niño se encuentre en abandono o en riesgo. (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989)

Tomando en consideración que el interés superior del niño y los derechos del adolescente, las obligaciones y responsabilidades del Estado se acrecienta, puesto que los mismos son considerados como el futuro de todo país. En tal sentido el estado debe tener en consideración el interés superior del niño y consecuentemente tener prioridad sobre cualquier decisión estatal, de otro lado se tiene que la familia es responsable en primera ratio de cubrir las necesidades básicas del niño ya que su ausencia obstaculizará su crecimiento y desarrollo. (Collantes et al., 2013)

#### **2.3.1. Derechos del Niño**

Según la convención internacional sobre los derechos del niño, la base del reconocimiento de la identidad incluye la inscripción del nacimiento, que establece el derecho a un nombre y una nacionalidad. Subraya la obligación de los Estados de salvaguardar y defender este derecho. (Del Carmen, 2009)

Reconoce los derechos del niño o niña, pero reconoce que su falta de madurez física y mental requiere una protección especial. La declaración sobre los derechos del niño adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1959 se consideró esencial para resaltar la singularidad de la infancia. La Declaración de Ginebra de 1924 de Save the Children, que fue el primer tratado internacional sobre los derechos del niño, fue ampliada y reformulada como esta declaración. Los miembros de la ONU firmaron la convención sobre los derechos del niño en 1989, que es el primer documento internacional jurídicamente vinculante sobre los derechos del niño. Todos los niños están cubiertos por la convención independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, creencias políticas, origen nacional, étnico o social, propiedad, discapacidad, estado de nacimiento u otras características. (Collantes et al., 2013)

El camino hacia la convención sobre los derechos del niño fue lento pero constante. La convención se basó en la carta de las naciones unidas de 1945, que pedía a todos los países promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos. Se cumplieron tres años de la adopción de la declaración universal de derechos humanos que puso mayor énfasis en el derecho de las madres y los niños a recibir cuidados y asistencia especial y describió a la familia como una parte natural y fundamental de la misma. (Castro y Mozombite, 2018)

**2.3.1.1. Filiación extramatrimonial.** Se refiere al reconocimiento voluntario como al reconocimiento forzado de los niños. En ambos casos, su naturaleza es declarativa, lo que significa que tiene efectos retroactivos desde el momento de la concepción del niño, con todas las responsabilidades que esto implica. Además, los

estados de familia tienen un efecto erga omnes, es decir, son oponibles a todos. (Beltran, 2018)

La intención (aprobación) de las partes, orden judicial, etc. “**iussu iudicis**” (por orden de un juez) es el único medio de determinación. (Hurtado, 2022)

Es una relación parental que conecta a padres e hijos, el nombre más apropiado es relación entre padres e hijos, pues desde la posición del niño es correcto llamarlo parentesco, mientras que desde la posición de los padres se trata de paternidad o maternidad. En general, una relación entre padres e hijos es un vínculo que une a personas que descienden entre sí o de un linaje común. (Saavedra, 2019)

**A. La filiación matrimonial o también filiación legítima.** Es cierto que la filiación matrimonial se deriva del matrimonio y brinda a los hijos la oportunidad de ser libres y tener todos sus derechos civiles y políticos. El parentesco depende que los padres estén casados en este tipo de filiación. Por tanto, se sostiene que la filiación conyugal se reconoce conjuntamente tanto con el padre como con la madre. También demuestra que el marido es padre de acuerdo con el principio de paternidad conyugal siendo separados. (García y Vásquez, 2022)

**B. La filiación materna.** La maternidad siempre es indudable puesto que, al ver a una dama embarazada, entendemos que el hijo que lleva en sus brazos es suyo. La razón es que tanto el embarazo como el parto son hechos biológicos que pueden ser comprobados de manera más segura a través del parto, a diferencia de la concepción. Además, existen casos de fingimiento de embarazo indebida en el registro, disputas de maternidad en el lapso del tiempo, que permite realizar un examen de parto, entre otros supuestos. (Pinella, 2014)

**C. La filiación paterna** Indudablemente, la paternidad se refiere al hecho de la sexualidad en el instante de la generación. "Surge el *patersemperincertus*, que tiene su origen en la naturaleza intrincada de los amoríos que empiezan la concepción". Por lo tanto, el fenómeno de la generación está rodeado de un misterio casi insondable en lo que respecta al padre, y rara vez se presta a justificación mediante pruebas directas. Es por esta razón que es primero instituir situaciones objetivas, y fácilmente probado que, además, sirvan como base para establecer una presunción cuando no es posible presentar una demostración de filiación paternal. (Pinella, 2014)

**2.3.1.2. Garantías Constitucionales.** Deviene de una norma tradicional inspirada en las cartas revolucionarias francesas, los derechos del hombre están consagrados en leyes fundamentales. En Francia, Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y México, los derechos de la persona humana se denominan garantías individuales o constitucionales en la carta fundamental. Al estado le corresponde reconocer, respetar y proteger los derechos naturales inherentes a la persona humana. El Estado cumple este propósito estableciendo un marco legal y social que permite a los individuos desarrollarse libremente de acuerdo con sus capacidades naturales tanto a nivel personal como individual. (Castro, 2014)

Por lo tanto, se garantiza a todos los seres humanos el conjunto de declaraciones y medios mediante los cuales los textos constitucionales aseguran el goce y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales. (Sotelo, 2019)

Por esta razón, las Constituciones han establecido derechos de los niños o menores de edad en el marco de los derechos y garantías constitucionales. Donde su mirada también es garantizar la protección de los niños contra el abandono, la

violencia física o moral, el secuestro, la venta, el abuso sexual, la explotación laboral o económica y los trabajos riesgosos.

Entre los demás derechos incluidos se encuentran los previstos en la constitución, leyes y tratados internacionales. Por lo tanto, se puede afirmar que varias Constituciones latinoamericanas, debido a las características particulares de los derechos de los niños, en los últimos años han reconocido la importancia de proporcionarles seguridad y garantías constitucionales a través de su protección constitucional. (Nogueira, 2017)

### **2.3.2. Registro de nacimientos**

A través del registro de nacimientos, la emisión de certificados y documentos de identificación, la indicación más visible del reconocimiento estatal de un niño o un adulto como miembro de la sociedad. Si bien el registro no garantiza el acceso a la educación, la salud, la protección social y la participación cívica, puede privar a las personas, especialmente a aquellas en riesgo, de estos derechos fundamentales debido a factores culturales o económicos. Cuando se tiene en cuenta el nivel socioeconómico de género o un grupo étnico o Nacionalidad específico, la situación se vuelve más grave. (Del Carmen, 2009)

Así, el mayor compromiso de las otras entidades estatales de la sociedad civil ha contribuido al aumento de los presupuestos nacionales destinados a la protección de los derechos fundamentales, sobre identificación se tiene los avances y desafíos pendientes en el registro de nacimientos actualmente en desarrollo en UNICEF-TACRO, se estima que desde 2007, los registros civiles han destinado más de dos

mil millones de dólares para este propósito. Esta tendencia es alentadora, aunque existen desafíos significativos. (Abramovich, 2011)

Sin embargo, también significa que los estados deben garantizar que el registro de nacimiento esté abierto a todos los niños, incluidos aquellos que buscan asilo, refugiados e inmigrantes, independientemente de su estatus actual. Si un niño no está registrado para nacer o no tiene un certificado de nacimiento, no tendrá certificados de nacimiento fechados y perderá información crucial, como su relación con los padres y el estado. Si los nacimientos no se registran, se viola el derecho humano fundamental de todo niño a ser identificado desde su nacimiento y considerado ciudadano dentro de su comunidad y país. En la Observación General No. 7, el comité de las naciones unidas sobre los derechos del niño destacó la necesidad de un registro universal de los nacimientos. (Brooker y Woodhead, 2008)

**2.3.2.1. Reconocimiento de los Derechos del Niño.** La convención sobre los derechos del niño fue un hito importante en el reconocimiento de los derechos de los niños, convirtiéndola en la herramienta más crucial para proteger su bienestar. La doctrina de protección integral que define principios básicos para reconocer a niños y niñas como sujetos jurídicos en circunstancias irregulares transformó la forma en que esta convención los veía como sujetos de protección. La situación de los niños se vio garantizada con su aprobación en 1989, gracias a las modificaciones legislativas y al aumento de la sensibilidad social hacia este colectivo vulnerable. (Castro y Mozombite, 2018)

Es importante destacar que, en relación a los fundamentos que han llevado al reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país y a nivel global se debe a su vulnerabilidad y a la necesidad de atención pública tanto

por parte del Estado como de la sociedad. Estado y sociedad civil deben trabajar juntos para lograr un desarrollo genuino de la niñez y la adolescencia acorde a sus necesidades. La adopción por parte de las naciones unidas de la convención internacional sobre los derechos de la niñez y su firma por nuestro país, es evidencia de cómo la doctrina de la protección integral cambió la percepción de los derechos humanos. (Torres, 2019)

El reconocimiento de los derechos, la convención sobre los derechos del niño ha sido importante en el reconocimiento de las niñas y los niños como actores sociales cruciales en la formación de nuevos contratos sociales. Tienen derechos, lo que significa que deben recibir educación y cuidados tempranos adecuados y pertinentes, así como la oportunidad de expresar sus opiniones sobre estos servicios. La constitución política del Perú y otros documentos políticos que abordan temas sobre la educación y la libertad de expresión. (Collantes et al., 2013)

**2.3.2.2. Protección integral.** Es un sistema establecido por el Estado para brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes que carecen de cuidado parental o están en riesgo de perderlo con el objetivo de garantizar que su derecho a la vida, desarrollo en el seno de su familia sea prioridad.

El principio de protección integral de niños, niñas y adolescentes que ha sido promovido por la legislación nacional a raíz de la convención sobre los derechos de los niños y adolescentes, enfatizando tres grupos de niños y adolescentes sin hogar, los mendigos, empleados y los somnolientos. La mayoría de ellos todavía vive en la calle, mientras que otros participan en el sistema educativo y regresan con sus familias. (Gallardo, 2021)

En segundo lugar, se trata de un conjunto de políticas específicas que constituyen medidas de protección integral con el objetivo de restituir derechos vulnerados y corregir sus consecuencias ya sean causadas por la sociedad civil estatal o la familia. La protección integral incluye medidas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes o su grupo familiar, incluyendo ayudas económicas, promoción educativa y/o atención sanitaria. Estas medidas se aplican cuando no se respetan políticas públicas o derechos como el derecho a la salud de los niños que tienen problemas con su vivienda o el control médico de la familia. (Colaneri, 2020)

Dentro de ello debe resaltarse los derechos protegidos por la convención de manera relevante, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, la participación infantil.

## **2.4. Definición de términos**

**A. Derecho del niño.** Constituye el conjunto de atributos con las que cuenta un niño. Esto significa que los niños deben recibir apoyo, cuidados, protección contra la explotación, el secuestro, etc., y recibir el tratamiento adecuado si enferman.

**B. Registro de nacimiento.** Es la inscripción de nacimiento o inscripción del origen de un niño o niña mediante un proceso del administrado gubernamental. los registros de identidad, manifiestan la existencia de un niño o niña, que establece la identidad legal del niño.

**C. Identidad de un niño.** En el Perú se materializa con la inscripción en RENIEC, lo que constituye la identidad de una persona son rasgos colectivos, actitudes, capacidades y destrezas.

**D. Apellido.** Un apellido es la información genética histórica de una persona. Un apellido es la parte de un nombre que define las raíces del origen de una persona. Un apellido es la palabra que sigue a un nombre de pila. Esta palabra se transmite de generación en generación y eventualmente pierde su linaje. Los apellidos se colocan y expresan de manera diferente según la cultura de la comunidad. Sin embargo, cuando se trata del nombre completo de una persona, por regla general, el apellido del padre va antes del apellido de la madre

**E. Nacionalidad.** La nacionalidad es una fuerza jurídicamente vinculante que relaciona a un individuo con una nación y tiene el doble aspecto de ser un derecho fundamental y establecer el estatus legal de un ciudadano. A través de esta relación, los individuos disfrutan del derecho a presentar exigencias a las organizaciones estatales a las que pertenecen y a imponer a cambio un conjunto de deberes y cumplimiento de obligaciones.

**F. Sociedad.** Sociedad" es un término amplio que describe a un grupo de individuos que viven juntos de acuerdo con reglas comunes.

**G. La adolescencia.** Es una fase de progreso crucial e indispensable. Básicamente, ofrece valor y riqueza y brinda infinitas oportunidades para aprender y desarrollar sus habilidades.

**H. Filiación extramatrimonial.** Es el reconocimiento de una persona mediante declaración judicial.

**I. Filiación matrimonial.** Según las disposiciones legales relativas a las relaciones matrimoniales establecen que los hijos nacidos durante el matrimonio o dentro de los 300 días naturales siguientes a la disolución del matrimonio se

consideran hijos del marido. Desde 2018, es posible que un hijo menor nazca dentro del matrimonio, pero la madre ahora puede romper esta presunción legal y alegar que el hijo no pertenece a su marido y este puede ser reconocido por su padre biológico.

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación de esta tesis se planteó desde un enfoque cuantitativo, descriptivo, explicativo, de tipo básica no experimental.

**A. Cuantitativa.** se basa principalmente en datos cuantitativos directos. Se conoce como investigación cuantitativa a describir y predecir fenómenos utilizando herramientas de análisis matemático y estadístico.

**B. Descriptiva.** El método de análisis permite a los investigadores describir un objeto de estudio o una situación específica y resaltar sus características y atributos con el uso de criterios de clasificación se puede ordenar o clasificar los objetos involucrados en el trabajo de investigación. Puede servir como base para investigaciones que requieran más profundidad similar a la investigación exploratoria.

**C. Explicativa.** Para los fines de esta investigación se requiere el uso de métodos analíticos y sintéticos, así como métodos deductivos e inductivos y abordar un problema y busca descubrir sus causas, siendo explicativa en sí misma.

**D. Básica.** La investigación cuenta con dos propósitos básicos: a) La investigación básica, que es la que ejecuta conocimientos y teorías. b) La investigación aplicada, que es la que soluciona problemas prácticos.

**E. No-experimental.** La investigación es no experimental porque no se manipulan las variables. (Lázaro y Correa, 1989)

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

Población o universo se refiere a un conjunto de objetos, sujetos o unidades que comparten características específicas que son objeto de estudio y observación, con el fin de generalizar los resultados encontrados en una muestra seleccionada del universo.

En caso de que el universo esté formado por un número importante de unidades, sujetos de estudio con el fin de lograr el objetivo de estudio. No es práctico ni necesario estudiar cada unidad por separado si el universo comprende un gran número de unidades (Monje, 2011). La población en la presente investigación está conformada, por un total de 80 individuos que concurren diariamente a los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte 2022.

### **3.2.1. Muestra**

En este caso, una muestra es un muestreo no probabilístico de una población, el uso de muestras, es establecer las conclusiones posteriores a la aplicación del instrumento de investigación, una muestra refleja lo que sucede en el universo en sus unidades, a ello se llama muestra representativa (Monje, 2011). En la muestra, se calculan valores estimados de esas mismas variables de una población. (Lerma, 2012). La muestra en la presente investigación está conformada, por "67" individuos, madres solteras 37 y madres separadas 30 que concurren diariamente a los juzgados civiles (familia) de Lima Norte.

Para el cálculo de la muestra se utilizó la siguiente fórmula.

$$\text{Tamaño de la muestra} = \frac{\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2}}{1 + \left( \frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2 N} \right)}$$

Población= 80

Muestra= 67

Al determinar el nivel de confianza del 95%, se estima la posibilidad de que la muestra refleje de manera precisa las actitudes de la población. Además, se establece un margen de error del 5%, que indica el rango (medido como porcentaje) en el cual las respuestas de la población pueden variar en la muestra. El procedimiento utilizado arrojó una muestra exacta de 67 individuos.

### **3.3. Operacionalización de variables**

#### **3.3.1. Variable dependiente (V.I.):**

Derecho de identidad

#### **3.3.2. Variable independiente (V.D.):**

Interés superior del niño

Tabla 1

## Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
V.I. Derecho de identidad	En este enfoque y marco conceptual, el derecho a la identidad de un individuo abarca un conjunto de reglas coercitivas que controlan la herencia genética propia y un entorno que cumpla con las condiciones adecuadas.	Por último, cuando el Código Civil de 1984 no puede regular el derecho a la identidad personal, este fue incluido de manera más amplia en el artículo 2(1) de la Constitución de 1993.	Derecho a un nombre y un apellido.  Menores sin identidad	-Derecho a la nacionalidad -Derecho a la identidad -Identidad Legal  -Identidad facilita la integración a la sociedad -Derechos del niño y adolescentes -Menores invisibles a ojos de la sociedad	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo  <b>Tipo:</b> Básica  <b>Diseño:</b> No Experimental Transversal  <b>Nivel:</b> Descriptiva Explicativa
V.D. Interés superior del niño	El principio del interés superior del menor, también llamado interés superior del niño, busca asegurar el crecimiento completo y una existencia digna, así como las circunstancias materiales y emocionales que le permitan disfrutar plenamente de su vida. Esto se logra a través de medidas y procedimientos que promueven su desarrollo	El principio del interés superior del menor, también llamado bienestar infantil, es un conjunto de principios que buscan asegurar el desarrollo completo y una vida digna, así como las condiciones materiales y psicológicas en las que la vida pueda florecer y alcanzar su máximo	Derechos del Niño  Registro de nacimientos	-Filiación extramatrimonial -Garantías Constitucionales  -Reconocimiento de los derechos del niño -Protección integral	<b>Población:</b> 80  <b>Muestra:</b> 67  <b>Técnica:</b> Encuesta  <b>Instrumento:</b> Cuestionario

---

y buscan alcanzar su máxima potencial. máxima  
felicidad. satisfacción.

---

### **3.4. Instrumentos**

Se utilizaron como métodos tanto la observación y la encuesta. respecto a estos, Las pruebas de instrumentos y procedimientos deben realizarse en poblaciones que tengan características lo más similares posible a la población en la que se realiza la investigación y, en la medida de lo posible, en circunstancias comparables. Según los resultados de las pruebas (Monje, 2011). En término general, herramienta de La recopilación de datos abarca todos los métodos para evaluar una variable, recopilar datos sobre la variable misma o simplemente observar su comportamiento. Un ejemplo de cómo se pueden medir propiedades variables se conoce como prueba. Se trata de herramientas que evalúan una variedad de variables conductuales, específicamente los resultados del aprendizaje. Utilizando los datos del equipo, su objetivo es recopilar información precisa sobre el éxito del aprendizaje y resaltar tanto los éxitos como los fracasos. (Mejía, 2005)

### **3.5. Procedimientos**

El primer paso en el procesamiento de datos fue organizar los conjuntos de datos obtenidos de los instrumentos. Posteriormente, la organización de la matriz y la creación de las correspondientes tablas de frecuencia y gráficos posibilitaron y facilitaron el proceso analítico, permitiendo arribar a discusiones, conclusiones y recomendaciones relevantes. Para Mejía (2005) en este método, el mismo instrumento de medición (o elemento o indicador) se aplica varias veces al mismo grupo de personas después de un período de tiempo. Si la correlación entre los resultados de diferentes aplicaciones es altamente positiva, el instrumento se considera confiable.

### **3.6. Análisis de datos**

En relación con el análisis de datos; esto incluye formato organizacional, para la presentación se utilizó la tecnología como también para recopilar datos y procesarlos. Este estudio empleó estadísticas para realizar un análisis inferencial de las hipótesis sugeridas, que se eligió como método estadístico para llegar a estas conclusiones teniendo en cuenta la distribución general de los datos. La investigación siguió este enfoque.

### **3.7. Consideraciones éticas**

Es necesaria una información inequívoca sobre sus métodos para garantizar que otros puedan confiar en sus hallazgos, esta debe ser original. Se debe establecer una relación adecuada entre la autoría y la contribución de cada coautor a la investigación. La información debe proporcionarse de manera que queden claras las fuentes de información, respetándose la Norma APA 7ma Edición.

## IV. RESULTADOS

Por último, el derecho a la identidad garantiza que los niños y las niñas tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. Además, este derecho abre las puertas a otros derechos fundamentales, como el acceso a servicios de salud, educación y protección.

**Variable:** Derecho de identidad

**Dimensión:** Derecho a un nombre y un apellido

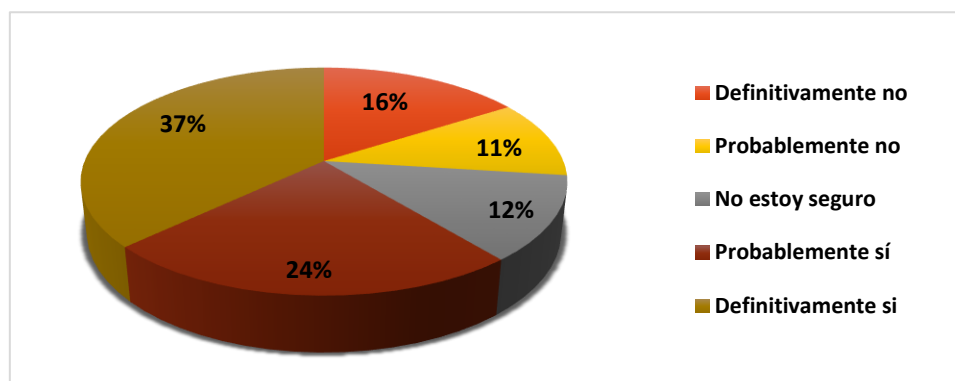
**Tabla 2**

*Pregunta 1. ¿Considera usted que el derecho de identidad está garantizado mediante la inscripción del nacimiento?*

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Definitivamente no	11	16%	16
Probablemente no	7	11%	27
No estoy seguro	8	12%	39
Probablemente sí	16	24%	63
Definitivamente si	25	37%	
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 1**

*Pregunta 1. ¿Considera usted que el derecho de identidad está garantizado mediante la inscripción del nacimiento?*



*Nota.* De acuerdo a la pregunta 1, del total de los encuestados el 16% consideraron Definitivamente no, el 11% consideraron Probablemente no, el 12% consideraron No estoy seguro, el 24% consideraron Probablemente sí, y el 37% consideraron Definitivamente sí. Por lo tanto, los encuestados señalaron que el derecho de identidad está garantizado mediante la inscripción del nacimiento dándole una importancia a la opción definitivamente que sí, en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

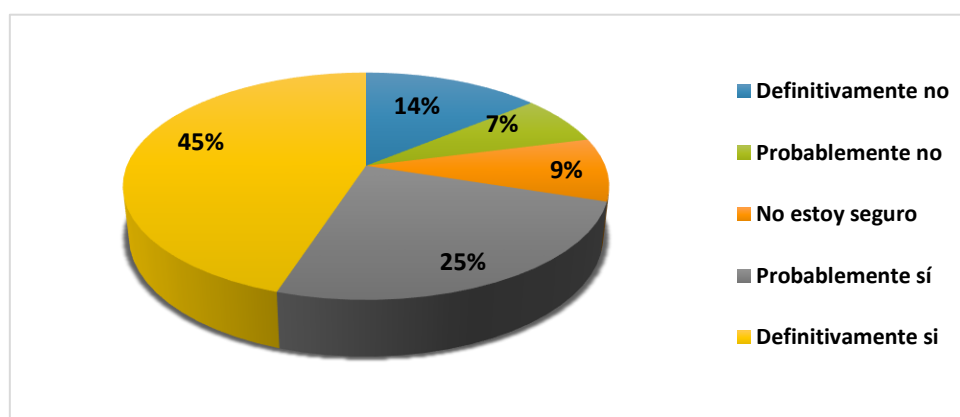
**Tabla 3**

*Pregunta 2. ¿Cree usted que el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	9	14%	14
Probablemente no	5	7%	7
No estoy seguro	6	9%	9
Probablemente sí	17	25%	25
Definitivamente si	30	45%	45
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 2**

*Pregunta 2. ¿Cree usted que el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido?*



*Nota.* En la pregunta dos, del total de los encuestados el 14% consideraron Definitivamente no, el 7% consideraron Probablemente no, el 9% consideraron No estoy seguro, el 25% consideraron probablemente sí, el 45% consideraron definitivamente sí. Por lo tanto, los encuestados señalaron que el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

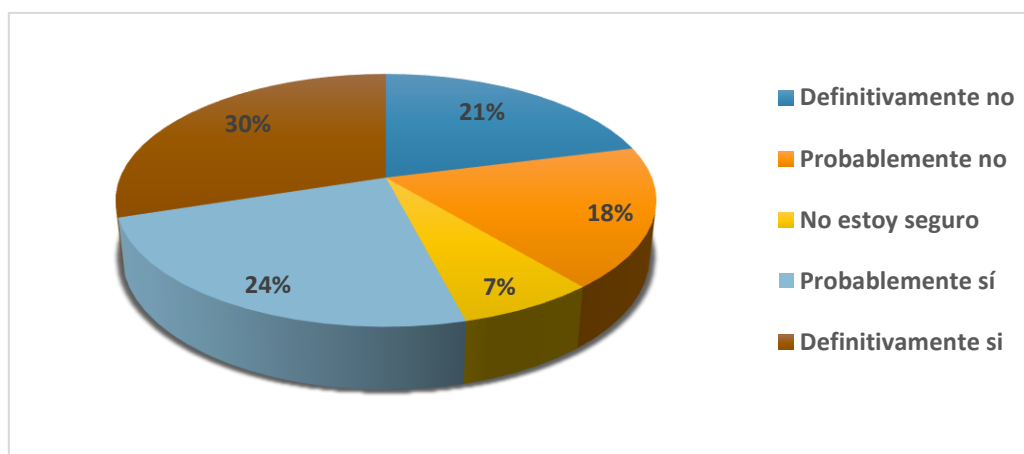
**Tabla 4**

*Pregunta 3. ¿Considera usted que el derecho a un nombre y un apellido obliga a ambos padres a reconocer a los niños?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	14	21%	21
Probablemente no	12	18%	18
No estoy seguro	5	7%	7
Probablemente sí	16	24%	24
Definitivamente si	20	30%	30
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 3**

*Pregunta 3. ¿Considera usted que el derecho a un nombre y un apellido obliga a ambos padres a reconocer a los niños?*



*Nota.* Para la pregunta tres, del total de los encuestados el 21% consideraron definitivamente no, el 18% consideraron probablemente no, el 7% consideraron no estoy seguro, el 24% consideraron probablemente sí, y el 30% consideraron definitivamente sí. Por lo tanto, el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

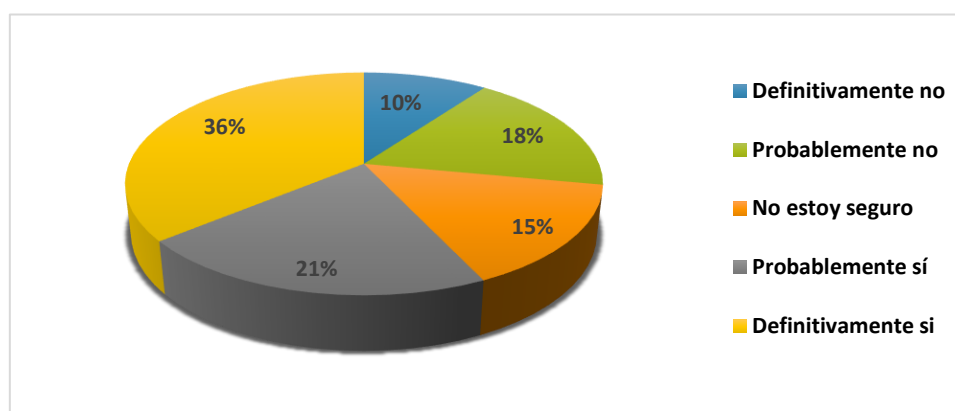
**Tabla 5**

*Pregunta 4. ¿Cree usted que el derecho a un nombre y un apellido es una identidad legal?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	7	10%	10
Probablemente no	12	18%	18
No estoy seguro	10	15%	15
Probablemente sí	14	21%	21
Definitivamente si	24	36%	36
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 4**

*Pregunta 4. ¿Cree usted que el derecho a un nombre y un apellido es una identidad legal?*



*Nota.* En la pregunta cuatro, del total de los encuestados el 10% consideraron definitivamente no, el 18% consideraron probablemente no, el 15% consideraron no estoy seguro, el 21% consideraron probablemente sí, y el 36% de los encuestados indicaron definitivamente sí. Por lo tanto, el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

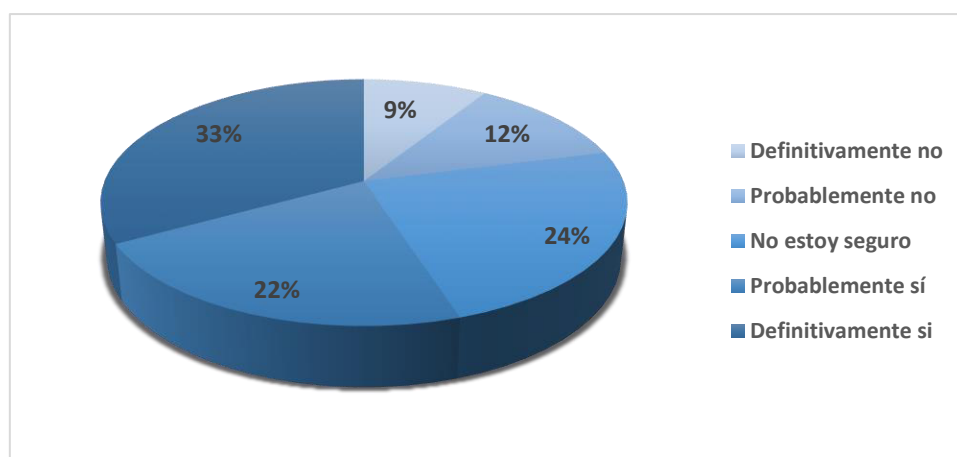
**Tabla 6**

*Pregunta 5. ¿Considera usted que el derecho a la nacionalidad es un derecho de identidad y a la igualdad?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	6	9%	9
Probablemente no	8	12%	12
No estoy seguro	16	24%	24
Probablemente sí	15	22%	22
Definitivamente si	22	33%	33
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 5**

*Pregunta 5. ¿Considera usted que el derecho a la nacionalidad es un derecho de identidad y a la igualdad?*



*Nota.* Para la pregunta cinco, del total de los encuestados el 9% consideraron definitivamente no, el 12% consideraron probablemente no, el 24% consideraron no

estoy seguro, el 22% de los encuestados señalan probablemente sí, el 33% consideraron definitivamente sí. Por lo tanto, qué el derecho a la nacionalidad es un derecho de identidad y a la igualdad en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

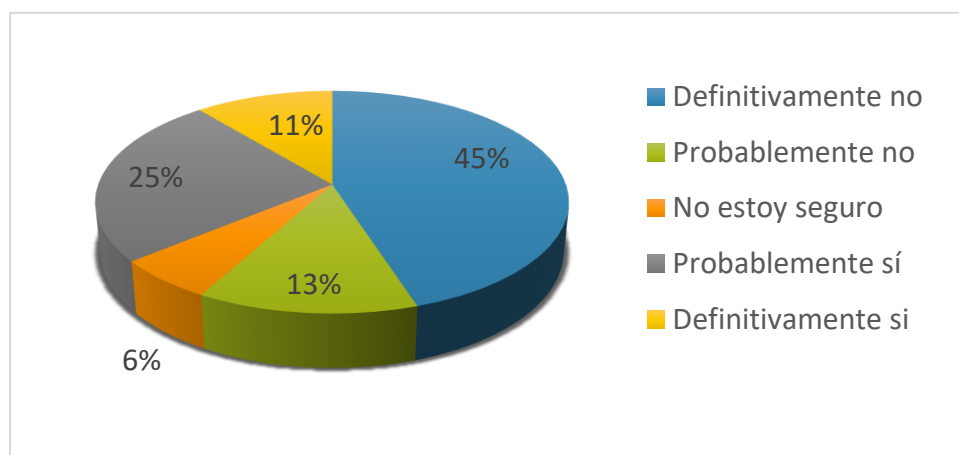
**Tabla 7**

*Pregunta 6. ¿Cree usted que los menores sin identidad pierden su estatus social?*

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Definitivamente no	30	45%	45
Probablemente no	9	13%	13
No estoy seguro	4	6%	6
Probablemente sí	17	25%	25
Definitivamente si	7	11%	11
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 6**

*Pregunta 6. ¿Cree usted que los menores sin identidad pierden su estatus social?*



*Nota.* En la pregunta seis, del total de los encuestados el 45% consideraron definitivamente no, el 13% consideraron probablemente no, el 6% consideraron no estoy seguro, el 25% consideraron probablemente sí, el 11% consideraron definitivamente sí. Por lo que, los menores sin identidad definitivamente no perderán su estatus social en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

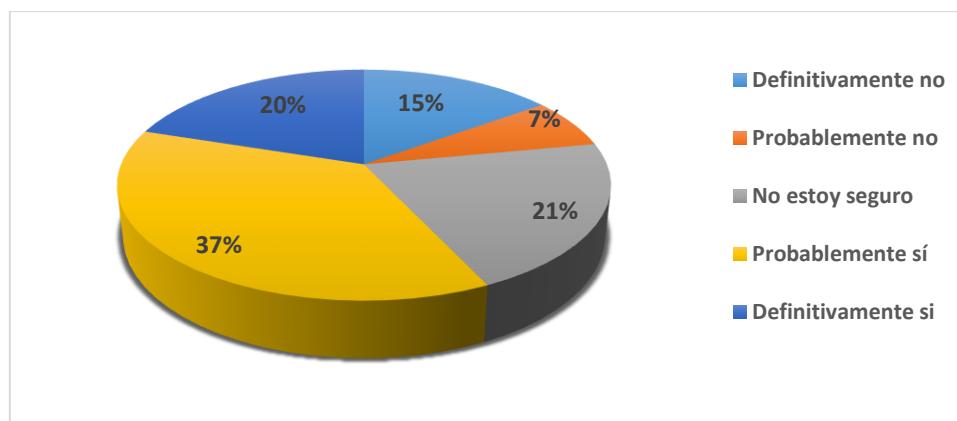
**Tabla 8**

*Pregunta 7. ¿Considera usted que la Identidad facilita la integración a la sociedad de los menores?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	10	15%	15
Probablemente no	5	7%	7
No estoy seguro	14	21%	21
Probablemente sí	25	37%	37
Definitivamente si	13	20%	20
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 7**

*pregunta 7. ¿Considera usted que la Identidad facilita la integración a la sociedad de los menores?*



*Nota.* Para la pregunta siete, del total de los encuestados el 15% consideraron definitivamente no, el 7% consideraron probablemente no, el 21% consideraron no estoy seguro el 37% consideraron probablemente sí, el 20% consideraron definitivamente sí. Por lo que, la Identidad facilita la integración a la sociedad de los menores en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

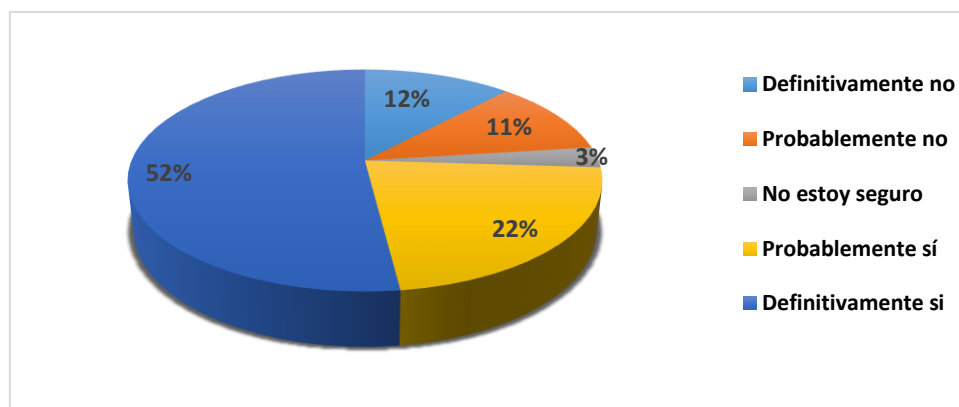
**Tabla 9**

*Pregunta 8. ¿Cree usted que los derechos del niño y adolescentes son protegidas eficientemente por las normas internacionales?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	8	12%	12
Probablemente no	7	11%	11
No estoy seguro	2	3%	3
Probablemente sí	15	22%	22
Definitivamente si	35	52%	52
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 8**

*Pregunta 8. ¿Cree usted que los derechos del niño y adolescentes son protegidas eficientemente por las normas internacionales?*



*Nota.* Como pregunta ocho, del total de los encuestados el 12% consideraron definitivamente no, el 11% consideraron probablemente no, el 3% consideraron no estoy seguro, el 22% consideraron probablemente sí, el 52% consideraron definitivamente sí. Por lo que, los derechos del niño y adolescentes son protegidas eficientemente por las normas internacionales, en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

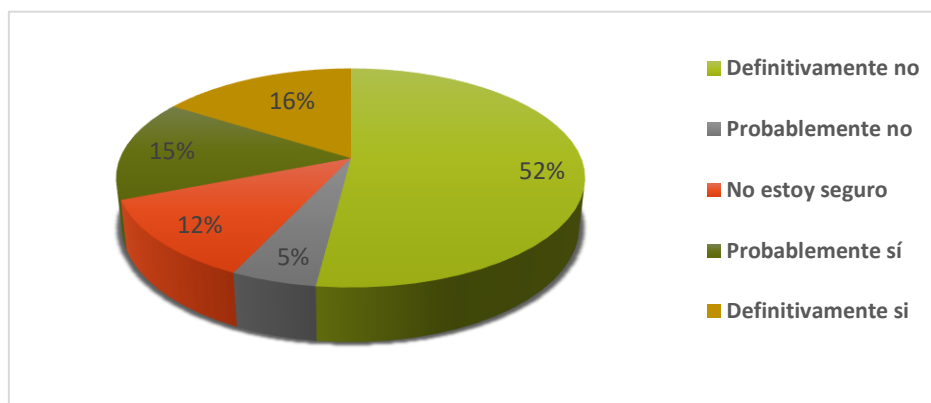
**Tabla 10**

*Pregunta 9. ¿Considera usted que según el interés superior del niño corresponde al Estado asegurar una adecuada protección?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	35	52%	52
Probablemente no	3	5%	5
No estoy seguro	8	12%	12
Probablemente sí	10	15%	15
Definitivamente si	11	16%	16
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 9**

*Pregunta 9. ¿Considera usted que los menores invisibles a ojos de la sociedad son personas invisibles, porque no existe documentación legal de su existencia?*



*Nota.* Para la pregunta nueve, del total de los encuestados el 52% consideraron definitivamente no, el 5% consideraron probablemente no, el 12% consideraron no estoy seguro, el 15% consideraron probablemente sí, el 16% consideraron definitivamente sí. Por lo que, los menores invisibles a ojos de la sociedad son personas invisibles, porque no existe documentación legal de su existencia, que los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte deben ordenar la inscripción de los documentos legales.

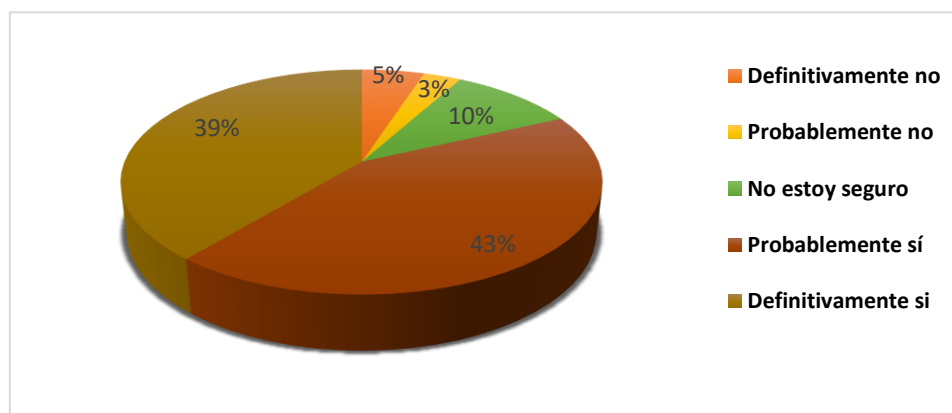
Tabla 11

*pregunta 10 ¿Considera usted qué según el interés superior del niño corresponde al Estado asegurar una adecuada protección?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	3	5%	5
Probablemente no	2	3%	3
No estoy seguro	7	10%	10
Probablemente sí	29	43%	43
Definitivamente si	26	39%	39
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

Figura 10

*Pregunta 10. ¿Considera usted qué según el interés superior del niño corresponde al Estado asegurar una adecuada protección?*



*Nota.* En la pregunta diez del total de los encuestados el 5% consideraron definitivamente no, el 3% consideraron probablemente no, el 10% consideraron no estoy seguro, el 43% consideraron probablemente sí, el 39% consideraron definitivamente sí. Por lo que, según el interés superior del niño corresponde al Estado asegurar una adecuada protección, que se debe hacer cumplir en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

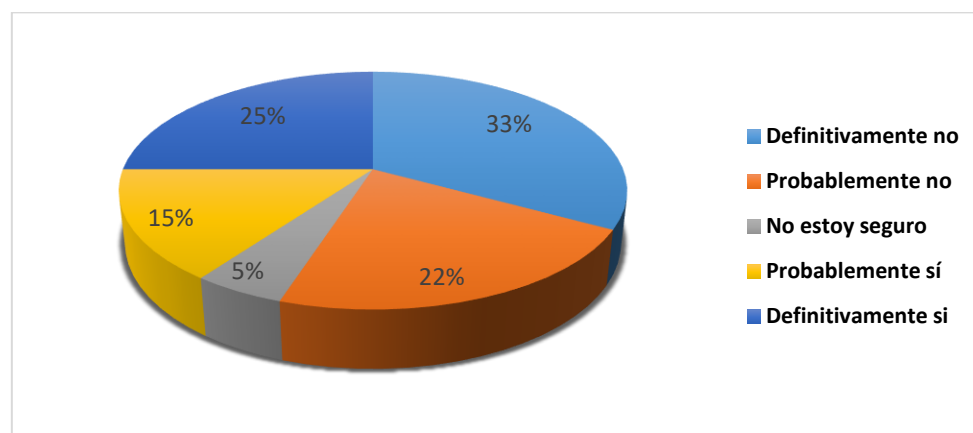
Tabla 12

Pregunta 11. ¿Cree usted que el derecho del niño está garantizado jurídicamente y es la base constitutiva del reconocimiento del derecho a la identidad?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Definitivamente no	22	33%	33
Probablemente no	15	22%	22
No estoy seguro	3	5%	5
Probablemente sí	10	15%	15
Definitivamente si	17	25%	25
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

Figura 11

Pregunta 11. ¿Cree usted que el derecho del niño está garantizado jurídicamente y es la base constitutiva del reconocimiento del derecho a la identidad?



*Nota.* En la pregunta once, del total de los encuestados el 33% consideraron definitivamente no, el 22% consideraron probablemente no, el 5% consideraron no estoy seguro, el 15% consideraron probablemente sí, el 25% consideraron definitivamente sí. Por lo que, el derecho del niño está garantizado jurídicamente y es la base constitutiva del reconocimiento del derecho a la identidad respaldado en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

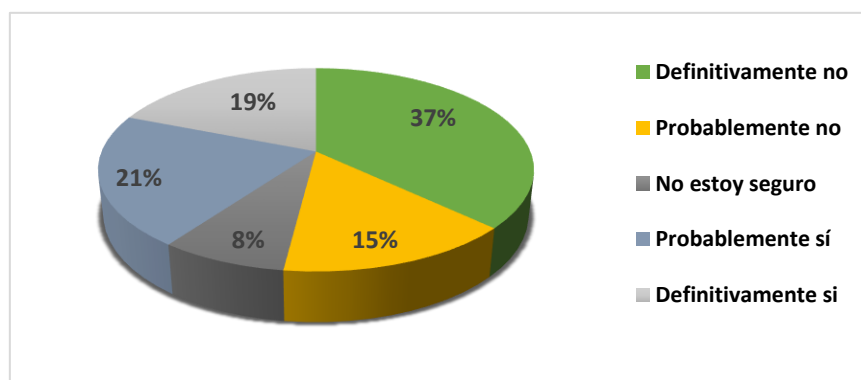
**Tabla 13**

*Pregunta 12. ¿Considera usted que la filiación extramatrimonial es el reconocimiento voluntario y reconocimiento forzado?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	25	37%	37
Probablemente no	10	15%	15
No estoy seguro	5	8%	8
Probablemente sí	14	21%	21
Definitivamente si	13	19%	19
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 12**

*Pregunta 12. ¿Considera usted que la filiación extramatrimonial es el reconocimiento voluntario y reconocimiento forzado?*



*Nota.* En la pregunta doce, del total de los encuestados el 37% consideraron definitivamente no, el 15% consideraron probablemente no, el 8% consideraron no estoy seguro, el 21% consideraron probablemente sí, el 19% indicaron definitivamente sí. Por lo que, la filiación extramatrimonial es el reconocimiento voluntario y reconocimiento forzado dictado por los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

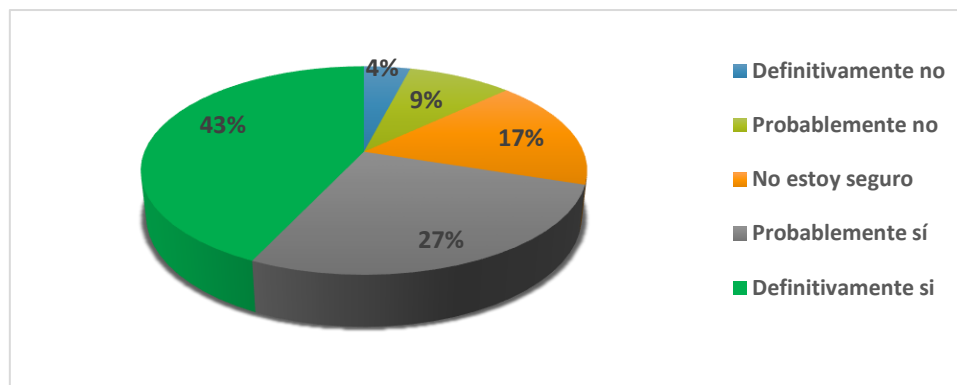
**Tabla 14**

*Pregunta 13. ¿Cree usted que las garantías constitucionales respaldan los derechos inherentes a la persona humana?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	3	4%	4
Probablemente no	6	9%	9
No estoy seguro	11	17%	17
Probablemente sí	18	27%	27
Definitivamente si	29	43%	43
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 13**

*Pregunta 13. ¿Cree usted que las garantías constitucionales respaldan los derechos inherentes a la persona humana?*



*Nota.* Para la pregunta trece, del total de los encuestados el 4% consideraron definitivamente no, el 9% consideraron probablemente no, el 17% consideraron no estoy seguro, el 27% consideraron probablemente sí, el 43% consideraron definitivamente sí. Por lo que, las garantías constitucionales respaldan los derechos inherentes a la persona humana especialmente en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

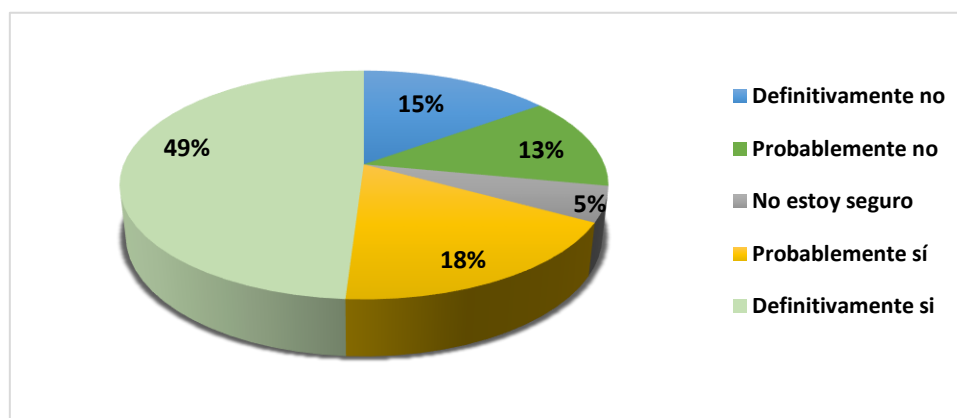
**Tabla 15**

*Pregunta 14. ¿Considera usted que el registro del nacimiento es la prueba más visible del reconocimiento legal de una persona?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	10	15%	15
Probablemente no	9	13%	13
No estoy seguro	3	5%	5
Probablemente sí	12	18%	18
Definitivamente si	33	49%	49
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 14**

*pregunta 14 ¿Considera usted que el registro del nacimiento son la prueba más visible del reconocimiento legal de una persona?*



*Nota.* Para la pregunta catorce, del total de los encuestados el 15% consideraron definitivamente no, el 13% consideraron probablemente no, el 5% consideraron, no estoy seguro, el 18% consideraron probablemente sí, el 49% consideraron definitivamente sí. Por lo que, el registro del nacimiento son la prueba más visible del reconocimiento legal de una persona, decretado en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

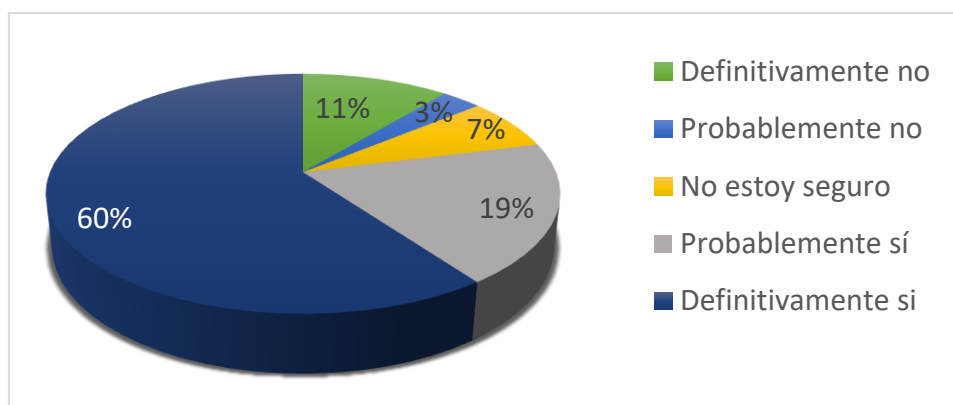
**Tabla 16**

*Pregunta 15. ¿Cree usted que el reconocimiento de los derechos del niño es el instrumento más importante en la protección de la niñez?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	7	11%	11
Probablemente no	2	3%	3
No estoy seguro	5	7%	7
Probablemente sí	13	19%	19
Definitivamente si	40	60%	60
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 15**

*Pregunta 15. ¿Cree usted que el reconocimiento de los derechos del niño es el instrumento más importante en la protección de la niñez?*



*Nota.* En la pregunta quince, del total de los encuestados el 11% consideraron definitivamente no, el 3% consideraron probablemente no, el 7% consideraron no estoy seguro, el 19% consideraron probablemente sí, el 60% consideraron definitivamente sí. Por lo que, el reconocimiento de los derechos del niño es el instrumento más importante en la protección de la niñez aprobado en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte.

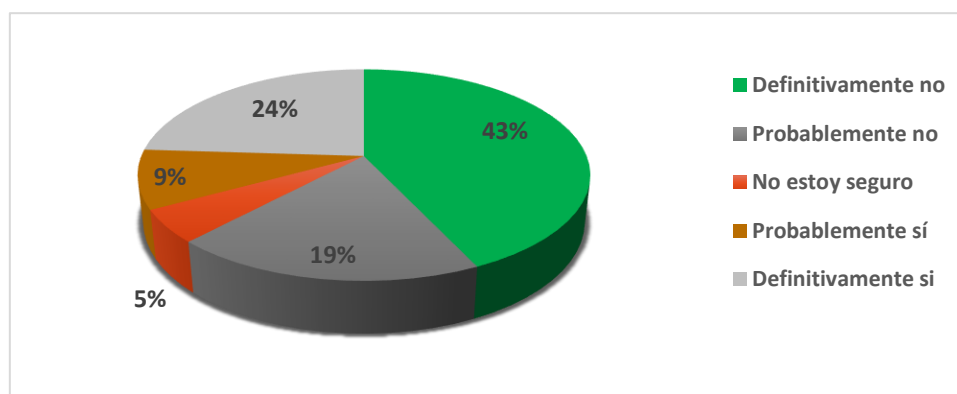
Tabla 17

Pregunta 16. ¿Considera usted que el registro de nacimiento es accesible a todos los peruanos para registrar a sus hijos?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Definitivamente no	29	43%	43
Probablemente no	13	19%	19
No estoy seguro	3	5%	5
Probablemente sí	6	9%	9
Definitivamente si	16	24%	24
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

Figura 16

Pregunta 16. ¿Considera usted que el registro de nacimiento es accesible a todos los peruanos para registrar a sus hijos?



Nota. Para la pregunta dieciséis, del total de los encuestados el 43% consideraron definitivamente no, el 19% consideraron probablemente no, el 5% consideraron no estoy seguro, el 9% consideraron probablemente sí, el 24% consideraron definitivamente sí. Por lo que, *el registro de nacimiento es accesible a todos los peruanos para registrar a sus hijos* de acuerdo a los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte. Sin embargo, se obtuvo un total de los encuestados

que señalaron definitivamente que no que el registro de nacimiento es accesible a todos los peruanos para registrar a sus hijos.

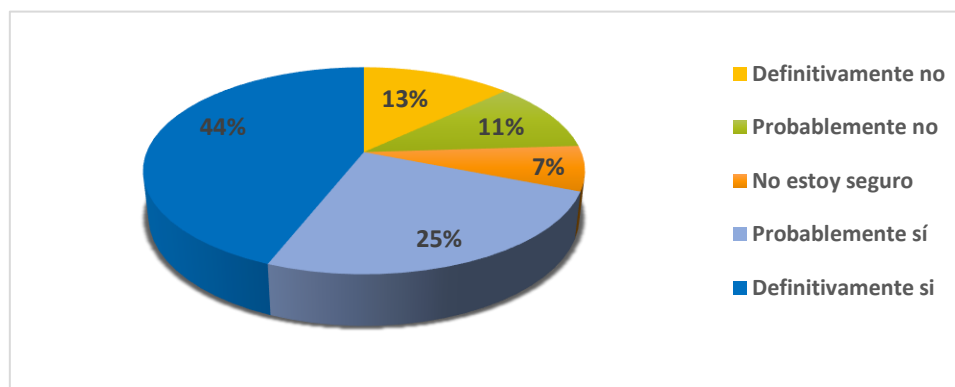
**Tabla 18**

*Pregunta 17. ¿Cree usted que el registro de nacimientos debe ser célere en vía extrajudicial?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	8	13%	13
Probablemente no	7	11%	11
No estoy seguro	5	7%	7
Probablemente sí	17	25%	25
Definitivamente si	30	44%	44
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 17**

*Pregunta 17. ¿Cree usted que el registro de nacimientos debe ser célere en vía extrajudicial?*



*Nota.* En la pregunta diecisiete, del total de los encuestados el 13% consideraron definitivamente no, el 11% consideraron probablemente no, el 7% consideraron no estoy seguro, el 25% consideraron probablemente sí, el 44% consideraron definitivamente sí. Por lo que, el registro de nacimientos debe ser célere en vía extrajudicial en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

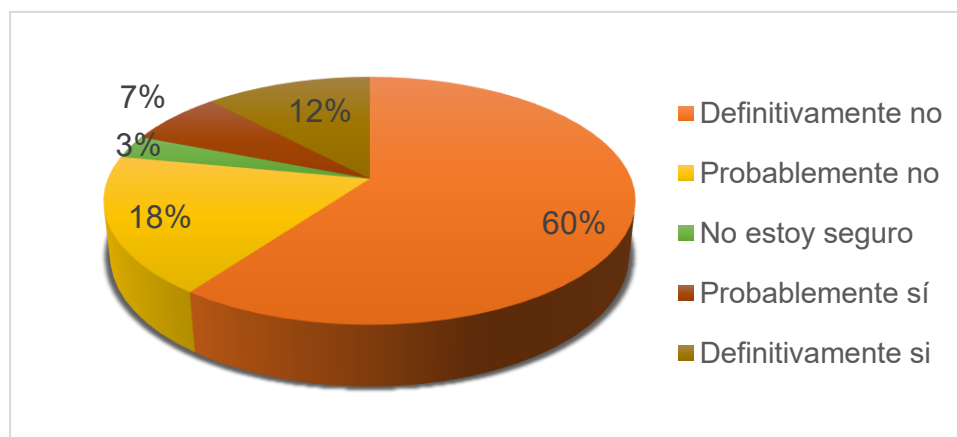
**Tabla 19**

*Pregunta 18. ¿Considera usted que el registro de nacimiento debe ser a petición únicamente del progenitor?*

<b>Valido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Por-valido</b>	<b>Acumulado</b>
Definitivamente no	40	60%	60
Probablemente no	12	18%	18
No estoy seguro	2	3%	3
Probablemente sí	5	7%	7
Definitivamente si	8	12%	12
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

**Figura 18**

*Pregunta 18. ¿Considera usted que el registro de nacimiento debe ser a petición únicamente del progenitor?*



*Nota.* Para la pregunta dieciocho, del total de los encuestados el 60% consideraron definitivamente no, el 18% consideraron probablemente no, el 3%, consideraron no estoy seguro, el 7% consideraron probablemente sí, el 12% consideraron definitivamente sí. Por lo que, el registro de nacimiento no debe ser a petición únicamente del progenitor en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Así mismo, se determinó de qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte 2022, Para la pregunta 1, se obtuvo un 16% de los encuestados quienes señalaron definitivamente no, el 11% de los encuestados indicaron probablemente no, el 12% de los encuestados señalaron no estoy seguro, y un 24% de los encuestados indicaron Probablemente sí, y el 37% de los encuestados señalaron definitivamente si, que el derecho de identidad está garantizado mediante la inscripción del nacimiento. Por lo tanto, los encuestados señalaron que el derecho de identidad del niño está garantizado.

A continuación, Cantoral (2018) en su tesis *“El derecho a la identidad del menor: el caso de México”*. Concluye manifestando: “El menor tiene derecho a conocer la verdad sobre su origen, lo que le permite tener un nombre y una filiación, lo que le permitirá acceder a otros derechos tales como la salud y la educación”. Así mismo, “En el caso de menores, la falta de registro de nacimiento los coloca en una situación de gran vulnerabilidad, porque les impide ejercer otras prerrogativas, tales como el acceso a la educación, servicios de salud, la expedición de un pasaporte, inclusive el derecho a que el menor pueda conocer exactamente la fecha de nacimiento y sus orígenes”.

De la misma forma, se estableció en qué medida el derecho de identidad influye en el derecho del niño en los juzgados civiles de Lima Norte 2022. En la pregunta dos, el 14% de los encuestado indicaron Definitivamente no, el 7% de los encuestado señalaron Probablemente no, el 9% de los encuestado mencionaron No estoy seguro, que los niños tienen derecho a un nombre y un apellido, el 25% de los

encuestado indicaron probablemente sí, el 45% de los encuestado indicaron definitivamente si, que el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte. Visto que, se visualiza en la tabla y figura un porcentaje considerable que contestaron definitivamente que sí con respecto a la pregunta realizada. Por su parte, Cáceres y Lagos (2018) argumentan en su tesis que *“los principios del interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a ser oído ante los órganos jurisdiccionales, aproximándose a conocer el grado de aplicabilidad y eficacia de estos principios y la manera en que son integrados en las sentencias judiciales dictadas por los tribunales de Justicia ...”*. Por otra parte, el interés del niño debe ser considerado como una exigencia de optimización, cuyo contenido y alcance específico deben determinarse en el acto de equilibrio, enfatizando todas las reglas y principios relacionados con el conflicto jurídico, que es necesario resolver, por ello si coinciden en su porcentaje de resultados.

Si bien, se buscó establecer en qué medida el interés superior del niño influye garantizando el derecho a un nombre y un apellido en los Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte 2022. En la pregunta seis, se observa en la tabla que el 45% de los encuestados indican definitivamente no, el 13% de los encuestados señalan probablemente no, el 6% de los encuestados refieren no estoy seguro que el menor sin identidad significa que el niño pierde su estatus social, el 25% de los encuestados indicaron probablemente sí, el 11% de los encuestados mencionaron definitivamente sí, en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte. Sin embargo, se obtiene un resultado de la gran mayoría de los encuestados que señalan definitivamente no; el menor sin identidad significa que el niño no pierde su estatus social. Ante todo, Delgado, (2016) en su libro titulado *“El derecho a la identidad: una*

*visión dinámica*”, En este trabajo analiza los alcances del derecho a la identidad, la importancia de resolver este tema desde una perspectiva moderna, dinámica e integral y la necesidad de introducir mecanismos institucionales efectivos para proteger sus ámbitos estáticos y dinámicos; el primero se refiere al registro e identificación de las personas, el segundo se refiere a la “verdad personal o proyecto de vida” de cada sujeto.

Ya que, establecer en qué medida el derecho de identidad influye en el registro de nacimientos en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte. En la pregunta diez, solo el 5% de los encuestados indicaron definitivamente no, el 3% de los encuestados refirieron probablemente no, sobre la pregunta realizada, el 10% de los encuestados señalan no estoy seguro sobre su respuesta con respecto a la pregunta, el 43% de los encuestados indican probablemente sí, que el interés superior del niño Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección, y el 39% de los encuestados refieren definitivamente sí, en los juzgados civiles de Lima Norte. A continuación, se obtiene un resultado, como se observa en la tabla y figura de los resultados obtenidos de la pregunta sobre el interés superior del niño. En cuanto a, Sotelo, (2019) en su estudio ha concluido que, con el fin de prevenir la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sería recomendable establecer en la legislación nacional una serie de requisitos para la implementación del Principio del Interés Superior del Niño.

Por lo tanto, se estableció en qué medida el interés superior del niño influye en los menores sin identidad en los Juzgados de Paz Letrado con competencia civil de Lima Norte. En la pregunta quince, señalaron el 11% de los encuestados manifestaron definitivamente no, el 3% del total de los encuestados refirieron probablemente no, el

7% de los encuestados señalaron, no estoy seguro con la pregunta realizada, el 19% de los encuestados señalaron probablemente sí, el 60% de los encuestado señalaron definitivamente sí, que el reconocimiento de los derechos del niño es el instrumento más importante en la protección de la niñez en los juzgados civiles de Lima Norte. En vista, al resultado de los porcentajes obtenidos de la tabla, se observa un resultado considerable de las encuestas realizadas que señalaron definitivamente que si, en el reconocimiento del derecho del niño. Así que, Avellaneda (2022) refiere en su tesis, “El derecho a la identidad e interés superior del niño en casos de gestación por sustitución”, “la gestación por sustitución es una técnica de reproducción asistida que presenta una serie de controversias jurídicas en la determinación de la maternidad ante la ausencia de su regulación en el ordenamiento jurídico peruano ...”.La gestación subrogada es una tecnología de inseminación artificial. Por tanto, el objetivo de este estudio es conocer si los jueces respetan los derechos e intereses de identidad de los niños en los casos de gestación subrogada.

## VI. CONCLUSIONES

- **6.1.** Se determinó que el derecho de identidad influye en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022, objetivo de la presente investigación, es necesario que el derecho de identidad el interés superior del niño cuente con una protección legal inmediata, teniéndose por admitida la hipótesis general al evidenciarse que muchas madres recurren con frecuencia a los Juzgados de familia de Lima Norte, presentando demandas de filiación, toda vez que, el derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y a su vez, de su pertenencia al Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva.
- **6.2.** Se estableció que el derecho de identidad influye en el derecho del niño de contar con un nombre propio en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022, lográndose el objetivo específico 1 de la investigación , siendo necesario que el derecho de identidad se respete a fin de que todo ciudadano cuente con un nombre y apellido en la sociedad, aceptándose de esta manera la hipótesis específica 1, siendo necesario establecer mecanismo de concientización en los progenitores de la relevancia de la identidad de una persona esto es contar con un apellido y nombre.
- **6.3.** Al concluir que el interés superior del niño influye garantizando el derecho a un nombre y un apellido de los niños en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022, objetivo específico 2 de la investigación, por cuanto el poder judicial debe velar por el interés superior del niño en los tramites de filiación, aceptándose la hipótesis 2, siendo importante que el

progenitor que cuente con interés y legitimidad para obrar recurra al órgano jurisdiccional.

- **6.4.** Al determinar que el derecho de identidad influye en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022, objetivo específico 3 de la investigación, por cuanto las sentencias en los procesos de filiación, deben dictarse con la celeridad que amerita, aceptándose la hipótesis 3, siendo importante si A-quo, resuelva a corto plazo los procesos de filiación.
- **6.5.** Al establecer que el interés superior del niño influye en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022, objetivo específico 4 de la investigación, por cuanto los reconocimientos de los niños deben ser tratados como procesos no contenciosos, aceptándose la hipótesis 4, siendo importante que los procesos de filiación sean incorporados a los procesos no contenciosos.

## VII. RECOMENDACIONES

- **7. 1.** Habiéndose determinado en la investigación que el derecho de identidad influye en el interés superior del niño en los juzgados de familia de competencia civil de Lima Norte 2022, se recomienda a los padres legitimados recurrir inmediatamente al órgano jurisdiccional presentando sus demandas de filiación a efectos de hacer valer el derecho de identidad del niño.
- **7. 2.** Asimismo, al haberse establecido que el derecho de identidad influye en el derecho del niño de contar con un nombre propio en los juzgados de familia de competencia civil de Lima Norte 2022, se recomienda al Estado establecer mecanismo de concientización en los progenitores de la relevancia de la identidad de una persona esto es contar con un apellido y nombre.
- **7. 3.** En el mismo sentido habiéndose estableció que el interés superior del niño influye garantizando el derecho a un nombre y un apellido de los niños en los juzgados de familia de competencia civil de Lima Norte 2022, se recomienda al Poder Judicial garantizar un proceso de filiación como garantía al interés superior del niño.
- **7. 4.** De otro lado, habiéndose establecido que el derecho de identidad influye en la disposición de filiación en los juzgados de familia de competencia civil de Lima Norte 2022, se recomienda al A-quo, resuelva a corto plazo los procesos de filiación disponiéndose se inscriba en RENIEC en el día la filiación.
- **7. 5.** Finalmente habiéndose establecido que el interés superior del niño influye en el reconocimiento del derecho de identidad en los juzgados de familia de competencia civil de Lima Norte 2022, se recomienda que el reconocimiento de

los niños debe ser tratados como procesos no contenciosos, en vía notarial, con la salvedad de recurrir al poder judicial excepcionalmente.

## VIII. REFERENCIAS

- Abramovich, V. (2011). Un enfoque de derechos para el registro de nacimiento en América Latina y el Caribe. *Desafíos*, (1), 1816-7535. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/63a70186-b21f-461a-86d7-0270b0111ce5/content>.
- Avellaneda, R. (2022). *El derecho a la identidad e interés superior del niño en casos de gestación por sustitución*. [Tesis de posgrado, Universidad Femenina del Sagrado Corazón]. [iencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/274/360](http://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/274/360).
- Barletta, M. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia*. (1° Ed). Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170686>
- Brooker, L., y Woodhead, M. (2008). *El desarrollo de identidades positivas: la diversidad y la primera infancia*. Child and Youth Studies Group. [https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos\\_ficha.aspx?id=2893](https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=2893).
- Cáceres, M., y Lagos, A. (2018). *Principio del interés superior del niño, niña y adolescente como criterio de adjudicación*. [Tesis de posgrado Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/151240>.
- Cantoral, K. (2018). El derecho a la identidad del menor: el caso de Mexicano. *Revista Bolivariana de derecho*, 1(20), 2070-8157, [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572015000200003](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000200003).

- Castro, P., y Mozombite, E. (2018). *Deberes y derechos de los niños y adolescentes*. [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/361>
- Castro, S. (2014). *Derechos y garantías constitucionales de las niñas, niños y adolescentes y su respeto por parte de los juzgadores*. [Tesis de pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Colaneri, S. (2020). *El Sistema de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes y su vinculación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires]. <https://repositorio.unnoba.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/23601/194>
- Collantes, J., Delgado, L., Mautino, V., Millán, M., Saldarriaga, N., y Vásquez, A. (2013). *Promoviendo los derechos de las niñas y niños menores de seis años*. (1º Ed). Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2013-13303. <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/MODULO-DERECHOS>
- Del Carmen, M. (2009). *Identidad legal, ciudadanía y vulnerabilidad social. Notas para el estudio del subregistro de nacimientos y la indocumentación con perspectiva de género y etnicidad*. Asociación Latinoamericana de Sociología. <https://cdsa.aacademica.org/000-062/655>
- Delgado, M. (2016). *El derecho a la identidad: una visión dinámica*. [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://corteidh.or.cr/tablas/r36895>

- Díaz, M. (2020). Los nuevos retos del derecho a la identidad en el Perú: desde la heteroasignación hacia la autodeterminación. *Persona y Familia*, 1(9), 221-242. <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2020.n9.2340>
- Esperanza, N. (2022). *El orden de los apellidos y la posibilidad de confirmación de los mayores de edad en el ordenamiento jurídico peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/667710>
- Gallardo, L. (2021). *El cumplimiento de la Normatividad vigente de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables de la calle*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66238>
- García, E., y Vásquez, J. (2022). *Derecho de identidad: paternidad mediante resolución ficta, sin realizar prueba de ADN*. [Tesis de maestría, Universidad Femenina del Sagrado Corazón]. <https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.11955/1074>
- Gonzales, G. y Susano, J. (2022). *La filiación en la reproducción asistida y el derecho a la identidad del menor, Lima - 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105644>.
- Guevara, M. (2019). *Análisis de la protección del derecho a la identidad del niño nacido en Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6096>

Hurtado, G. (2022). *Vulneración del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes con la aplicación de la presunción de paternidad en los procesos de filiación extramatrimonial durante el año 2018 en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24308>

Lázaro, F., y Correa, E. (1989). *Cómo se comenta un texto literario*. Cátedra.

Lerma, H. (2012). *Metodología de la investigación*. ECOE ediciones.

Ley N.º 30466. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. (1 de junio del 2018). El congreso de la república del Perú. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>.

Mejía, E. (2005). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Mendoza, J. (2018). El derecho fundamental a elegir el orden de los apellidos. *Gaceta Constitucional*. (1), 148-161. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38392.pdf>.

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.

Nogueira, H. (2017). La protección convencional de los Derechos de los Niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los Estados Partes respecto de los niños, como fundamento para asegurar

constitucionalmente los Derechos de los Ni. *Revista Ius et Praxis*, (2), 415 - 462. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v23n2/0718-0012-iusetp-23-02-00415.pdf>.

Pinella, V. (2014). *El interés superior del niño/niña vs. principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica]. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/277/1/TL\\_Pinella\\_Vega\\_Vanessa.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/277/1/TL_Pinella_Vega_Vanessa.pdf).

Saavedra, M. (2019). *Afectación al principio de interés superior del niño y el derecho a su identidad biológica en la adopción cerrada de menores*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39665/Saavedra\\_GME.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39665/Saavedra_GME.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Silva, J. (2022). *Proceso de otorgamiento del estatus de apátrida y el derecho a la nacionalidad de niños en el distrito de Tumbes-202*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/6374>

Sotelo, B. (2019). *El Interés Superior Del Niño Frente A La Seguridad Jurídica Procesal*. [Tesis de Magíster Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"]. <https://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13028/3443>

Torres, Y. (2019). *Los Derechos del Niño y Adolescente en el Presente Siglo XXI, Problemática Socio Político y Jurídico como Consecuencia de su Violación*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. [ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/274/360](http://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/274/360).

Vaca, M. (2019). *El derecho a la identidad y el interés superior del niño, en el Canton Ambato, provincia de Tungurahua*. [Tesis de Grado Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30365/1>

Yupanqui, S. (2018). *El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos de los juzgados de Lima sur 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1004>

## **IX. ANEXOS**

**Anexo A.** Matriz de consistencia**Título:** Derecho de identidad frente al interés superior del niño en los juzgados civiles de Lima Norte 2022**Autora:** Rosanna Milagros Valenzuela López

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Dimensiones e Indicadores</b>	<b>Metodología</b>
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿En qué medida el derecho de identidad influye en el derecho del niño de contar con un nombre propio en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022? ¿En qué medida el interés superior del niño influye garantizando el derecho a un nombre y un apellido de los niños en los Juzgados de Paz</p>	<p><b>Objetivo general</b> <b>Determinar</b> de qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Establecer en qué medida el derecho de identidad influye en el derecho del niño de contar con un nombre propio en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022. Establecer en qué medida el interés superior del niño influye garantizando el derecho a un nombre y un apellido de los niños en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> El derecho de identidad influye significativamente en el interés superior del niño en Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> El derecho de identidad influye significativamente en el derecho del niño de contar con un nombre propio en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022. El interés superior del niño influye significativamente garantizando el derecho a un nombre y un apellido de los niños en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.</p>	<p><b>V.I.</b> Derecho de identidad</p> <p><b>V.D.</b> Interés superior del niño</p>	<p><b>Dimensión</b> Derecho a un nombre y un apellido <b>Indicador</b> -Derecho a la nacionalidad -Derecho a la identidad -Identidad Legal</p> <p><b>Dimensión</b> Menores sin identidad <b>Indicador</b> -Identidad facilita la integración a la sociedad -Derechos del niño y adolescentes -Menores invisibles a ojos de la sociedad</p> <p><b>Dimensión</b></p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> No Experimental Transversal</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptiva Explicativa</p> <p><b>Población:</b> 80</p> <p><b>Muestra:</b> 67</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>

<p>Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?</p> <p>¿En qué medida el derecho de identidad influye en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?</p> <p>¿En qué medida el interés superior del niño influye en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022?</p>	<p>Establecer en qué medida el derecho de identidad influye en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.</p> <p>Establecer en qué medida el interés superior del niño influye en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.</p>	<p>El derecho de identidad influye significativamente en la disposición de filiación en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.</p> <p>El interés superior del niño influye significativamente en el reconocimiento del derecho de identidad en los Juzgados de Paz Letrado de competencia civil de Lima Norte 2022.</p>		<p>-Derechos del Niño</p> <p><b>Indicador</b></p> <p>-Filiación extramatrimonial</p> <p>-Garantías Constitucionales</p> <p><b>Dimensión</b></p> <p>-Registro de nacimientos</p> <p><b>Indicador</b></p> <p>-Reconocimiento de los derechos del niño</p> <p>-Protección integral</p>	
---	---	---	--	---	--

## Anexo B. instrumento

### Cuestionario

#### Estimados encuestados:

El propósito de este instrumento es Determinar de qué manera influye el derecho de identidad frente al interés superior del niño en los juzgados civiles de Lima Norte 2022

Las opciones de respuesta son: Definitivamente si (5), Probablemente sí (4), No estoy seguro (3), Probablemente no (2), Definitivamente no (1).

Le recomiendo contestar con total honestidad.

Gracias de Antemano por su colaboración.

Ítems		Opciones de Respuestas				
		5	4	3	2	1
<b>Variable: Derecho de identidad</b>						
<b>Dimensión: Derecho a un nombre y un apellido</b>						
1	¿Considera usted que el derecho de identidad está garantizado mediante la inscripción del nacimiento?					
2	¿Cree usted que el niño tiene el derecho a un nombre y un apellido?					
3	¿_Considera usted que el derecho a un nombre y un apellido obliga a ambos padres a reconocer a los niños?					
4	¿Cree usted que el derecho a un nombre y un apellido es una identidad legal?					
5	¿Considera usted que el derecho a la nacionalidad es un derecho de identidad y a la igualdad?					
<b>Dimensión: Menores sin identidad</b>						
6	¿Cree usted que los menores sin identidad pierden su estatus social?					
7	¿Considera usted que la Identidad facilita la integración a la sociedad de los menores?					
8	¿Cree usted que los derechos del niño y adolescentes son protegidas eficientemente por las normas internacionales?					
9	¿Considera usted que los menores invisibles a ojos de la sociedad son personas invisibles" porque no existe documentación legal de su existencia?					
<b>Variable: Interés superior del niño</b>						
<b>Dimensión: Derechos del Niño</b>						
10	¿Considera usted que según el interés superior del niño, corresponde al Estado asegurar una adecuada protección?					
11	¿Cree usted que el derecho del niño está garantizado jurídicamente y es la base constitutiva del reconocimiento del derecho a la identidad?					
12	¿Considera usted que la filiación extramatrimonial es el reconocimiento voluntario y reconocimiento forzado?					
13	¿Cree usted que las garantías constitucionales respaldan los derechos inherentes a la persona humana?					

Dimensión: Registro de nacimientos					
14	¿Considera usted que el registro del nacimiento es la prueba más visible del reconocimiento legal de una persona?				
15	¿Cree usted que el reconocimiento de los derechos del niño es el instrumento más importante en la protección de la niñez?				
16	¿Considera usted que el registro de nacimiento es accesible a todos los peruanos para registrar a sus hijos?				
17	¿Cree usted que el registro de nacimiento debe ser rápida en vía extrajudicial ?				
18	¿Considera usted que el registro de nacimiento debe ser a petición únicamente del progenitor?				

### Confiabilidad de Instrumentos

Se realizó una prueba piloto a una población de 25 personas para comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS Statistics, versión 25, para Windows.

#### Rangos del Coeficiente Alfa de Cronbach

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

#### Estadísticas de fiabilidad

<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados</u>	<u>N de elementos</u>
<u>,978</u>	<u>,980</u>	<u>14</u>

El resultado fue 0,983, lo cual, según la tabla de interpretación, corresponde a un nivel de confiabilidad muy alta.

### **Anexo C. Validación de Instrumentos**

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez, en general se refiere al grado en que un instrumento determina realmente la variable que pretende medir. Para producir un resultado que la comunidad científica pudiera reconocer como tal, esta investigación requirió un enfoque científico. En esta situación se aplicó la validez de algunos expertos:

Dra. Yunkor Romero Yurela Kosett

Dra. Vicuña Cano Emilia Faustina

Dr. Cesar A Gonzales Campos.

**Anexo 1. Certificado de Validez del Instrumento**

**I. Datos Generales**

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Yunkor Romero Yurela Kosett
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Valenzuela López Rosanna Milagros

**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Definitivamente no				Probablemente no				No estoy seguro			Probablemente sí				Definitivamente sí					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa

Validación Cualitativa

**Anexo 2. Certificado de Validez del Instrumento**

**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Vicuña Cano Emilia Faustina

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Valenzuela López Rosanna Milagros

**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Definitivamente no				Probablemente no				No estoy seguro			Probablemente sí				Definitivamente sí						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																						
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																						
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																						
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																						
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																						
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																						
Coherencia	Entre las áreas de las variables																						
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																						
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																						

IV. Opinión de Aplicabilidad:

---

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa

Validación Cualitativa

**Anexo 3. Certificado de Validez del Instrumento**

**I. Datos Generales**

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Gonzales Campos Cesar A .
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Valenzuela López Rosanna Milagros

**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Definitivamente no				Probablemente no				No estoy seguro			Probablemente sí				Definitivamente sí					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa  Validación Cualitativa

